

**Señores**  
**Agencia Nacional de Infraestructura**  
**Atn. Proceso VJ-VE-CM-06-2017**  
**Ciudad**

**Bogotá D.C., 27 de octubre de 2017**

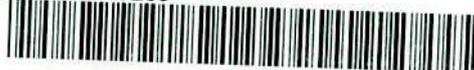
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Rad No. 2017-409-115553-2

Fecha: 27/10/2017 15:08:35->703

OEM: UNION TEMPORAL CONCOL-DTT-D&O

Anexos:101 FOLIOS



**REF.: CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VE-CM-006-2017**

MÓDULO 1: "SELECCIONAR MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO UNA CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA ESTRUCTURACION INTEGRAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA PARA LA CONTINUACION DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL RUTA DEL SOL - SECTOR II"

MÓDULO 2: "SELECCIONAR MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO UNA CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA ESTRUCTURACION INTEGRAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA PARA EL PROYECTO DE APP DE INICIATIVA PUBLICA NUEVA MALLA VIAL DEL VALLE DEL CAUCA"

**Asunto: Observaciones al informe de evaluación**

Respetados señores,

De acuerdo al informe de evaluación publicado el 24 de octubre de 2017, nos permitimos hacer las siguientes aclaraciones:

**I. Frente a los requisitos habilitantes técnicos**

Con sorpresa y desconcierto leímos la aseveración de la Agencia donde establecen que a su juicio el contrato de orden No. 4 correspondiente al contrato 280 de 2002 suscrito con el Instituto de Desarrollo Urbano no corresponde a ninguno de los criterios establecidos en el pliego de condiciones y, en específico, que no corresponde a una "estructuración financiera en proyectos de APP o concesiones de Infraestructura de Transporte para entidades públicas del orden nacional, departamental, distrital o municipal, para establecimientos públicos, empresas industriales y comerciales del Estado o sociedades de economía mixta y/o para gobiernos internacionales y/o organismos multilaterales, que hayan sido exitosos; (...)".

Consideramos esta afirmación cuando menos sorprendente en la medida en que este mismo proyecto, cuya estructuración fue desarrollada por Duran & Osorio de manera individual, ha sido validado como estructuración financiera en proyectos de APP o concesiones en innumerables ocasiones por distintas entidades públicas y, en especial, por la Agencia Nacional de Infraestructura. Por ejemplo, en materia de la estructuración de la cuarta generación de concesiones viales, esta experiencia fue validada como estructuración financiera de proyectos de APP o concesiones tanto por FONADE, resultando una unión temporal de la que son parte Durán & Osorio Abogados Asociados y Deloitte Consulting SLU adjudicataria del Grupo 3, estructuración que concluyó con todo éxito.

Aún más, la misma ANI, en el concurso de méritos número VJ-VE-CM-001-2012 cuyo objeto fue la estructuración **financiera** del proyecto Autopistas para la Prosperidad determinó que este proyecto cumple con "Corresponder a proyectos que se hayan derivado de contratos que dentro de su objeto y/o alcance correspondan a consultoría y/o asesoría en banca de inversión, estructuración financiera y/o financiamiento (Project Finance) de proyectos de Infraestructura Vial, conforme con las definiciones de este Pliego", como se puede ver en el Anexo 1 donde se adjunta la matriz de verificación que hace parte del informe de evaluación del citado proceso.

Más allá del hecho de haber sido el contrato ya evaluado por ustedes, el contrato para la estructuración de las troncales NQS y Suba del sistema Transmilenio se trató de una estructuración financiera completa para el primer proyecto que en Colombia incluyó remuneración contra presupuesto en contratos de concesión, bajo un modelo de pagos por terminación y verificación de unidades de obra y por niveles de servicio. Siendo Durán & Osorio la responsable directa de la estructuración financiera frente a la entidad contratante en la medida que desarrolló el contrato de forma individual.

Para aclarar el tema, más allá de toda duda, basta con revisar el alcance de la estructuración contratada a Durán & Osorio para este proyecto y entre las que se establecen, entre otras, las siguientes disposiciones:

*"Con base en la definición cierta de fuentes de recursos, y las proyecciones aproximadas del valor de los proyectos, **el Consultor deberá realizar todas las actividades necesarias para la estructuración legal y financiera del proyecto**, las cuales incluyen pero no están limitadas a presentaciones, explicaciones, conceptos jurídicos aclaratorios sobre las fuentes determinadas, entrega de documentos y otras, que permitan que todos los potenciales actores que tengan interés en participar en el proyecto,*

*(...)*

*De acuerdo con los resultados técnicos de los Estudios y Diseños de las Troncales NQS y SUBA, y el correspondiente presupuesto elaborado por el IDU, **el Consultor deberá realizar una actualización de las proyecciones financieras de fuentes y usos preliminarmente realizadas por el IDU**, las cuales deben servir de base inicial para estructurar el proyecto. **En todo caso, la estructuración legal y financiera que realice el Consultor** debe basarse en un modelo que permita demostrar escenarios de financiación variables según los resultados finales de los Estudios y Diseños y el respectivo presupuesto oficial."*

Se adjuntan: (i) informe de evaluación del concurso de méritos número VJ-VE-CM-001-2012, incluyendo la tabla de matriz de verificación técnica, y (ii) pliego de condiciones del que derivó el contrato de estructuración.

En razón de lo anterior, comedidamente solicitamos a la ANI rectificar su informe de evaluación y establecer que este contrato cumple con lo solicitado.

## **II. Frente a los requisitos habilitantes financieros y organizacional**

En relación a la solicitud de la entidad respecto a los requisitos habilitantes financieros y como se explica en el documento anexo (Anexo 3) suscrito por los representantes legales y auditor externo/revisor fiscal de Deloitte Consulting SLU, y carta expedida por el auditor externo de Deloitte Consulting SL (Anexo 4), el formato número 2 con folio 220 a 225 se entregó con base el último ejercicio financiero disponible -31 de mayo de 2016-. Adicionalmente se adjunta

nuevamente formulario 2 suscrito por Contador Público Colombiano quien efectúa la conversión a pesos colombianos, y se adjunta tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedidos por la Junta Central de Contadores (Anexo 5) como lo establece el Pliego de Condiciones en su Numeral 4.12 REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL párrafo 1 y 2.

Cabe anotar que la misma situación se presentó en el concurso de méritos abierto número VJ-VE-CM-010-2016 donde se mostró a la ANI que las cuentas anuales del ejercicio fiscal 2016 fueron efectuadas por el Socio Único el día 24 de noviembre de 2016 y el depósito de las cuentas anuales aprobadas en el Registro Mercantil del domicilio social de la Sociedad ocurrió el 19 de diciembre de 2016, con lo cual se completó el procedimiento de aprobación de las cuentas anuales de 2016, haciéndose públicas estas cuentas a terceros ese mismo día. Esta explicación, la ANI la consideró adecuada y dio por cumplido este requisito habilitante.

De acuerdo con esto, les solicitamos dar por cumplido el requisito habilitante financiero.

### III. Frente a la verificación de los criterios puntuables

De acuerdo con nuestro contrato de orden número 2 aportado en la propuesta, (Sobre No.1A, a folios 014 – 02), que corresponde al contrato N°2150 de 2011 suscrito con el INVIAS, se aclara que en el documento "Acta de Suspensión" a folio 020, se relaciona la longitud de la calzada la cual corresponde a una vía de 64.6 Km de longitud entre el Municipio de Timbío y el Estanquillo.

Se debe tener en cuenta que el alcance inicial del contrato, era la realización de los Estudios a nivel Fase III de la vía Timbío – El Estanquillo, con base en el Diagnóstico Ambiental de Alternativas – DAA realizado por la Universidad del Cauca en el año de 1996 y el Auto 408 de 1997, donde la Autoridad Ambiental emite concepto favorable para la Alternativa 2.

Considerando los requerimientos técnico, producto del DAA elaborado por la Universidad del Cauca en 1996, el cambio a diseños en doble calzada y la necesidad de contar con la viabilidad por parte de la Autoridad Ambiental, dieron lugar a que la entidad contratante en el mes de septiembre de 2012 elevara la consulta al ente regulador, en este caso la Autoridad de Licencias Ambientales ANLA. Respuesta que se dio el 2 de setiembre de 2013 mediante el Auto 2822 de 2013, ratificando el corredor de la Alternativa 2 y la **doble calzada**; circunstancia que generó la suspensión del Contrato entre el 2 de febrero y 18 de septiembre de 2013.

Teniendo en cuenta el Decreto 1735 de 2001, por el cual se fija la Red Nacional de carreteras a cargo de la Nación Instituto Nacional de Vías, y considerando que el tramo Timbío – El Estanquillo, hizo parte de la Vía Panamericana, esta se enmarcó dentro de la Troncal de Occidente, Ruta 25 de la Red Nacional de Carreteras

El trazado contó con una longitud aproximada de **63 km**. (Anexo 6 y 7), empalmando en ambos sitios con la actual vía Panamericana, teniendo en cuenta los parámetros de diseño establecidos, los estudios de geología y geotecnia realizados para este proyecto

Nos permitimos adjuntar el resultado final o como mejor podemos llamar "los entregables" del contrato N° 2150 de 2011, donde se evidencia de manera clara y contundente una longitud final de 62.4 Km de la vía Timbío – El Estanquillo, planos aprobados por la interventoría en representación del INVIAS

Así mismo las características técnicas generales del proyecto Timbío – El Estanquillo:

<b>Categoría de la Vía</b>	Primaria, dos calzadas
<b>Tipo de terreno</b>	Ondulado a escarpado
<b>Velocidad del diseño</b>	80 Km/h
<b>Longitud</b>	62.4 Km

Teniendo en cuenta el alcance técnico y planos aprobados, se evidencia que los estudios a Nivel Fase III de la vía Timbio – El Estanquillo, pertenecen a una vía de doble calzada, con una longitud de 62.4 Km, por lo cual solicitamos a la entidad acepte el contrato dentro de la evaluación de nuestra oferta, ya que este cumple con lo requerido en los pliegos: "acreditar al menos 50 km en calzada equivalente de dos (2) carriles, en Colombia o a nivel internacional".

De hecho la longitud de esta vía es conocida y expresada por la ANI, por ejemplo, en la presentación denominada "Cuarta Generación de Concesiones Viales: Infraestructura de Transporte para Nariño" de abril de 2015 en la cual utilizando como fuente los productos del contrato INVIAS 2150 de 2011 –acreditado en este proceso– se establece que la longitud es de 63 km. Adjunto enviamos presentación (Anexo 8).

De acuerdo con todo lo anterior, consideramos que es claro que la Unión Temporal Concol – DTT – D&O cumple a cabalidad con todos los requisitos del pliego de condiciones y tiene derecho al otorgamiento de la totalidad de los puntos del proceso, por lo que le solicitamos proceder a la actualización del informe de evaluación en este sentido.

Gracias por su atención,



**Jorge Gabriel Taboada Hoyos**  
Representante  
Unión Temporal Concol-DTT-D&O

Cra 4 # 74A-12

3177011

**ANEXOS SOBRE REQUISITOS  
HABILITANTES TÉCNICOS**

## **ANEXO 1**

**CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VE-CM-001-2012**  
**VERIFICACION TÉCNICA**  
**EXPERIENCIA GENERAL**

PROPONENTE:

UNION TEMPORAL CIP - DURÁN & OSORIO

PROPONENTE LIDER:

CONSULTORIAS INVERSIONES & PROYECTOS LTDA - CIP

	Objeto y/o Alcance del contrato	Fecha de Inicio del Contrato	Fecha de Terminación del Contrato	% de participación del Líder en la estructura plural anterior	País en el que se celebró el contrato	Entidad Contratante	Valor del contrato (2)	valor en SMMLV	OBJETO EXPERIENCIA GENERAL SOLICITADA	DURACIÓN > 6 MESES
1	Realizar la estructuración técnica, legal y financiera del proyecto de concesión vial Bucaramanga - Lebrija; Bucaramanga - Café Madrid; Café Madrid - Bocas - El Cero; La Virgen - La Cemento - El Cero con la finalidad de vincular al sector privado en el desarrollo de la vía y permitir unas mejores condiciones de operación y una mayor integración económica.	19-jul-05	30-dic-07	100%	Colombia	Instituto Nacional de Concesiones - INCO	\$ 970.968.600	2.545	CUMPLE	CUMPLE
2	Realizar la estructuración técnica, legal y financiera del proyecto de concesión vial GIRARDOT - IBAGUÉ con la finalidad de vincular al sector privado en el desarrollo de la vía y permitir unas mejores condiciones de operación y una mayor integración económica.	8-ago-05	15-sep-08	100%	Colombia	Instituto Nacional de Concesiones - INCO	\$ 1.149.000.000	3.012	CUMPLE	CUMPLE
3	Estructuración técnica, financiera y legal de un mecanismo de plan estratégico para realizar las obras de inversión de acueducto y alcantarillado de Acuavalle S.A. ESP en la vigencia 2008 a 2013	10-oct-08	23-oct-09	50%	Colombia	Sociedad de Acueducto y Alcantarillado del Valle del Cauca S.A. ESP - Acuavalle S.A. ESP.	\$ 3.076.320.000	6.666	CUMPLE	CUMPLE
<b>TOTAL</b>								<b>12.223</b>		

OTRO APORTANTE.

DURÁN & OSORIO ABOGADOS ASOCIADOS

	Objeto y/o Alcance del contrato	Fecha de Inicio del Contrato	Fecha de Terminación del Contrato	% de participación del Líder en la estructura plural anterior	País en el que se celebró el contrato	Entidad Contratante	Valor del contrato (2)	valor en SMMLV	OBJETO EXPERIENCIA GENERAL SOLICITADA	VALOR CONTRATO NO LIDER (mayor al 80%, 1495 smmlv )
1	El Contratista se compromete para con el IDU a prestar asesoría jurídica especializada encaminada a la continuación de la estructuración legal con el acompañamiento financiero, del esquema de contratación de la construcción del sistema Transmilenio - Troncales NQS y Avenida Suba	19-feb-03	9-jun-04	100%	Colombia	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU	\$ 2.554.568.371	7.694	CUMPLE	CUMPLE

<b>TOTAL PROPONENTE</b>	<b>19.917</b>	<b>&gt; 9344 smmlv</b>	<b>CUMPLE</b>
<b>TOTAL LIDER</b>	<b>12.223</b>	<b>&gt; 11.950 SMMLV</b>	<b>CUMPLE</b>

**CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VE-CM-001-2012  
VERIFICACION TÉCNICA  
EXPERIENCIA ESPECÍFICA**

PROponente: UNION TEMPORAL CIP - DURÁN & OSORIO  
PROponente Líder: CONSULTORIAS INVERSIONES & PROYECTOS LTDA - CIP

Miembro del proponente que aporta el contrato	Objeto y/o Alcance del contrato	Valor de la Transacción (2)	Valor \$ 2012	Valor US\$ 2012	% de participación del miembro no Líder del proponente en la estructura plural anterior	Fecha de Inicio del Contrato	Fecha de Terminación del Contrato	País en el que se celebró el contrato	Entidad Contratante	Corresponde a infraestructura vial	Valor > US\$100 M	valido para otorgar puntaje
1 CONSULTORIAS INVERSIONES & PROYECTOS LTDA - CIP	Realizar la estructuración técnica, legal y financiera del proyecto de concesión vial Bucaramanga - Lebrija; Bucaramanga - Café Madrid, Café Madrid - Bocas - El Cero, La Virgen - La Cemento - El Cero con la finalidad de vincular al sector privado en el desarrollo de la vía y permitir unas mejores condiciones de operación y una mayor integración económica	\$ 160.000.000.000	\$ 222.776.155.017	\$123.842.964	100%	19-jul-05	30-dic-07	Colombia	Instituto Nacional de Concesiones - INCO	SI	SI	SI
2 CONSULTORIAS INVERSIONES & PROYECTOS LTDA - CIP	Realizar la estructuración técnica, legal y financiera del proyecto de concesión vial GIRARDOT - IBAGUE con la finalidad de vincular al sector privado en el desarrollo de la vía y permitir unas mejores condiciones de operación y una mayor integración económica	\$ 332.000.000.000	\$ 462.260.521.660	\$256.974.151	100%	08-ago-05	15-sept-08	Colombia	Instituto Nacional de Concesiones - INCO	SI	SI	SI
3 CONSULTORIAS INVERSIONES & PROYECTOS LTDA - CIP	CONTRATO DE CONSULTORIA: Consultoría para la estructuración Financiera y legal de la Malla Vial de la Corporación de Abastos de Bogotá S.A. CORABASTOS. Contrato 039 de 2005. CONTRATO DE CONCESION: CORABASTOS S.A. adjudicó mediante directiva Gerencial 198 del 02 de noviembre de 2005 el contrato de Concesión No. 070 de 2005 CONCESIÓN MALLA VIAL DE CORABASTOS a la CONCESIONARIA COVIAL S.A.	\$ 342.000.000.000	\$ 476.184.031.349	\$264.714.336	100%	14-jun-05	30-jun-06	Colombia	CORABASTOS S.A.	SI	SI	SI
4 DURAN & OSORIO ABOGADOS ASOCIADOS	CONTRATO DE CONSULTORIA: Asesoría jurídica especializada encaminada a la continuación de la estructuración legal con el acompañamiento financiero, del esquema de contratación de la construcción del sistema Transmilenio - troncales NQS y Avenida Suba. CONTRATO DE CONCESION 106 de 2003: Otorgamiento de una concesión para que de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, realice por su cuenta y riesgo las obras necesarias para la adecuación de la Troncal NQS sector Norte, en el tramo comprendido entre la calle 92 y la calle 68 al sistema Transmilenio	\$ 182.873.701.230	\$ 268.628.715.716	\$149.332.753	100%	19-feb-03	09-jun-04	Colombia	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU	SI	SI	SI
5 DURAN & OSORIO ABOGADOS ASOCIADOS	CONTRATO DE CONSULTORIA: Asesoría jurídica especializada encaminada a la continuación de la estructuración legal con el acompañamiento financiero, del esquema de contratación de la construcción del sistema Transmilenio - troncales NQS y Avenida Suba. CONTRATO DE CONCESION 108 de 2003: Otorgamiento de una concesión para que de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, realice por su cuenta y riesgo las obras necesarias para la adecuación de la Troncal NQS sector Sur, en el tramo comprendido entre la Escuela General Santander y la Avenida Ciudad Villavicencio al sistema Transmilenio	\$ 156.890.453.935	\$ 230.461.137.195	\$128.115.105	100%	19-feb-03	09-jun-04	Colombia	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU	SI	SI	SI

**TOTAL PUNTAJE OBTENIDO: 900**



**MINISTERIO DE TRANSPORTE  
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

**CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VE-CM-001-2012**

**INFORME DE VERIFICACIÓN**

La Agencia Nacional de Infraestructura da a conocer a los Proponentes del proceso de selección VJ-VE-CM-001-2012, que las ofertas estarán a disposición durante el período de traslado, en las siguientes condiciones:

- ✓ Las propuestas estarán a disposición de los participantes en la Unidad Deportiva Locativas Ministerio de Transporte, ubicada en la Cra. 45 No 26 – 61.
- ✓ Para la revisión de propuestas y la solicitud de copias de las mismas, se han establecido las siguientes fechas y horarios: del 11 al 16 de octubre de 2012, desde las 8:00 AM a las 12:00 A.M. y desde las 2:00 PM a las 4:30 P.M.
- ✓ El valor de la expedición de cada una de las copias es de \$126 el valor de las copias deberá consignarse en la cuenta corriente del Banco de Colombia No. 1881527362-4 a nombre de la Agencia Nacional de Infraestructura cada copia solicitada. La solicitud de copias deberá estar acompañada de la respectiva consignación bancaria.
- ✓ Una vez sea verificada la consignación por parte de la Vicepresidencia Administrativa y Financiera, se procederá a la expedición de las copias solicitadas.
- ✓ En la dirección de correo electrónico suministrada por cada proponente, la Agencia comunicará al solicitante el lugar y fecha donde podrá reclamar las copias.

- ✓ Las copias digitales de las propuestas estarán igualmente a disposición de los interesados, para la obtención de las copias digitales los interesados deberán traer un disco o dispositivo electrónico USB, para que le sea suministrada.

## 1. OBJETO, VALOR Y PLAZO

El objeto del presente Concurso de Méritos Abierto lo constituye *"La consultoría especializada para la realización de la estructuración financiera, de riesgos y promoción de los proyectos de concesiones viales que conforman autopistas para la prosperidad"*

El presupuesto oficial para el presente proceso de selección, corresponde a la suma de MIL CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHENTA MIL PESOS MCTE. (\$1.059.080.000,00).

El plazo para la ejecución del contrato está previsto en dos (2) meses o hasta el 31 de diciembre de 2012.

## 2. PROPUESTAS RECIBIDAS

De acuerdo con el Acta de Cierre del 3 de octubre de 2012, presentaron propuestas los siguientes Proponentes:

No.	PROPONENTE	INTEGRANTES	%	ORIGEN
1	U.T. Estructuración Autopistas Para La Prosperidad	Estructuras en Finanzas S.A.	40	Colombia
		AFH Consultores Asociados S.C.	60	México
2	Pwc Corporate Finance S.L.	Individual	100	España
3	Unión Temporal Financiera Prosperidad 2012	Inverling S.A.	60	Colombia
		Structur S.A. Banca de Inversión	35	Colombia
		Grupo de Gestión y Tecnología	5	Colombia
4	Bonus Banca De Inversión	Individual	100	Colombia
5	Unión Temporal CIP – Durán y Osorio	Consultoría Inversiones y Proyectos	60	Colombia
		Durán y Osorio Asociados	40	Colombia

### 3. VERIFICACION DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas se evalúan teniendo en cuenta los criterios establecidos en el Pliego de Condiciones y sus respectivas adendas.

Requisitos Habilitantes: Se verificará el cumplimiento de la capacidad jurídica, capacidad financiera y la experiencia general.

Criterios de Ponderación:

RESUMEN ASIGNACION DE PUNTAJE		
(3) Proyectos	(4) Proyectos	(5) Proyectos
700 Puntos	800 Puntos	900 Puntos
Apoyo a la Industria Nacional		100 Puntos

### 4. REQUERIMIENTOS Y RESPUESTAS

La Agencia Nacional de Infraestructura efectuó requerimientos a los Proponentes y estos a su vez dieron respuesta tal como consta en los oficios que se listan a continuación:

No.	PROPONENTE	REQUERIMIENTOS	RESPUESTAS
1	Unión Temporal CIP – Durán y Osorio	1	Radicado No. 2012-409-030045-2 del 9 de octubre de 2012 hora 12: 08

## 5. RESUMEN DE LA VERIFICACION

No.	Proponente	Verificación Jurídica	Verificación Financiera	Verificación Técnica	Experiencia Específica (900)	Apoyo Industria Nal. (100)	Hábil/No Hábil	Puntaje Total
1	U.T. Estructuración Autopistas Para La Prosperidad	Hábil	Hábil	Hábil	900	100	Hábil	1000
2	Pwc Corporate Finance S.L.	Hábil	Hábil	No hábil	=	=	No Hábil	=
3	Unión Temporal Financiera Prosperidad 2012	Hábil	Hábil	Hábil	900	100	Hábil	1000
4	Bonus Banca De Inversión	Hábil	Hábil	Hábil	900	100	Hábil	1000
5	Unión Temporal CIP – Durán y Osorio	Hábil	No hábil	Hábil	=	=	No Hábil	=

La verificación de las propuestas se muestra en los documentos que se adjuntan y que hacen parte del presente informe.

**Nota:** El pasado tres (3) de octubre de 2012 la Sociedad DELOITTE, mediante radicado No. 2012-409-029298-2 del día tres (3) de octubre de 2012, con hora de radicación 10:09 horas a.m, hizo entrega en lugar distinto y por fuera de horario de cierre del concurso, de nueve (9) sobres blancos, contentivos, según se expresó en carátulas de los mismos, de oferta económica, técnica y sobre 1 al proceso Concurso de Méritos VJ-VE- CM -001- 2012.

La Agencia Nacional de Infraestructura mediante correo electrónico del 5 de octubre de 2012 y radicado ANI-No. 2012- 0012768-1 del 8 de octubre se informó al señor Álvaro Ríos Ramírez representante de Deloitte, la devolución de su propuesta por extemporánea y no haber sido allegada la propuesta al lugar que se indicó en Adenda No. 5 publicada el día 26 de septiembre de 2012, realizada al Cronograma del Proceso Concurso de Méritos VJ-VE- CM -001- 2012.

**6. OBSERVACIONES AL INFORME DE VERIFICACIÓN**

Las observaciones al presente informe de verificación deben ser enviadas a:

Agencia Nacional de Infraestructura  
Vicepresidencia Jurídica – Gerencia de Contratación  
Edificio Ministerio de Transporte  
Avenida El Dorado CAN, Tercer Piso, Bogotá D.C., Colombia  
Fax: (+ 57 1) 3240800  
Referencia: Concurso de Méritos No. VJ-VE-CM-001-2012

Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes de octubre de 2012.

**COMITÉ EVALUADOR**

**ANEXO 2**



**ALCALDIA MAYOR**  
**BOGOTA D.C.**  
Instituto  
DESARROLLO URBANO

**TERMINOS DE REFERENCIA**

**CONVOCATORIA PÚBLICA No. IDU-CD-DG-012-2002**

**OBJETO : ESTRUCTURACIÓN LEGAL – CON ACOMPAÑAMIENTO FINANCIERO - DEL ESQUEMA DE CONTRATACIÓN DE LA CONSTRUCCION DEL PROYECTO TRANSMILENIO – TRONCAL NQS Y TRONCAL AVENIDA SUBA, MEDIANTE UN SISTEMA DE PARTICIPACIÓN PRIVADA PARA SU FINANCIACION**

**BOGOTÁ, D.C., JUNIO DE 2002**

## INTRODUCCIÓN

El **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU** adelanta el presente proceso de selección con presupuesto de **TRANSMILENIO S.A.** en virtud de lo establecido en el Convenio Interadministrativo 020 de 2001 suscrito entre el IDU y **TRANSMILENIO S.A.** para la cooperación interinstitucional en la ejecución de las obras de infraestructura física para el Sistema TransMilenio. En virtud de lo dispuesto en los numerales 3, 4 y 5 de la Cláusula Segunda del citado Convenio, a **TRANSMILENIO S.A.** le corresponderá únicamente lo relacionado con los certificados de disponibilidad presupuestal y demás registros de ley que se requieran y hacer los pagos al contratista con cargo a su presupuesto y firmar conjuntamente con el IDU el contrato, sus modificaciones y otrosí o cualquier otro documento en donde consten obligaciones de pago, pero únicamente para los fines de cumplir con su condición de pagador del contrato, correspondiendo todo lo demás en forma autónoma al IDU.

El procedimiento regulado por los presentes Términos de Referencia constituye una selección de contratista mediante Convocatoria por Aviso en Cartelera, de conformidad con el presupuesto de **TRANSMILENIO S.A.** para el año 2002, según lo establecido en el literal a) del numeral del 1 artículo 24 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Decreto 62 de 1996, y de acuerdo con lo establecido en el Decreto 855 de 1994.

El proponente deberá examinar cuidadosamente los presentes Términos de Referencia, los cuales constituirán parte integral del contrato.

## 1. PARTE GENERAL

### 1.1. Objeto de la Convocatoria.

EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU está interesado en recibir propuestas para la Convocatoria No. IDU-CD-DG-012-2002 cuyo objeto es contratar en forma directa, la ESTRUCTURACIÓN LEGAL – CON ACOMPAÑAMIENTO FINANCIERO - DEL ESQUEMA DE CONTRATACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO TRANSMILENIO – TRONCAL NQS Y TRONCAL AVENIDA SUBA, MEDIANTE UN SISTEMA DE PARTICIPACIÓN PRIVADA PARA SU FINANCIACION. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en estos Términos de Referencia, en especial con lo establecido en el numeral 1.8. y en el Numeral 4.

### 1.2. Plazo de Ejecución del Contrato

El plazo estimado de ejecución del contrato es de SEIS (6) MESES, contados a partir de la fecha que se indique en la Orden de Iniciación que expida la Directora General del IDU, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el Art. 41 de la Ley 80 de 1993.

### 1.3. Disponibilidad Presupuestal y Presupuesto Oficial

El presupuesto oficial para la presente Convocatoria es la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS (\$ 247'000.000) M/CTE., incluido el IVA, para lo cual se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 745 del 5 de Junio de 2002, expedido por TRANSMILENIO S.A.. Este presupuesto no incluye la eventual remuneración por Comisión de Éxito, la cual, en el caso de causarse, no será pagada contra el presupuesto del IDU o TRANSMILENIO S.A. sino que será pagada por el (los) contratista(s) que resulten seleccionados para la ejecución de los proyectos cuya estructuración constituye el objeto de la presente Convocatoria, tal y como se señala en el numeral 1.8.4.2. de los presentes Términos de Referencia.

### 1.4. Apertura de la Convocatoria, Consulta, Adquisición, Pago y Retiro de Términos de Referencia

#### Apertura

La presente CONVOCATORIA se abre el día 6 de JUNIO del 2002 a las 9:00 AM en la SALA DE CONSULTA, Calle 22 No. 6-27, Piso 8º, Bogotá, D.C

#### Consulta, adquisición y retiro de Términos de Referencia.

Los Términos de Referencia se podrán consultar, adquirir y retirar a partir de la hora de apertura de la Convocatoria, y los días subsiguientes hasta la fecha y hora del cierre de la Convocatoria, en horario de 8:30 A.M. a 5:00 P.M. de lunes a viernes, en el IDU, Calle 22 No. 6-27, Piso 8 (Sala de Consulta), Bogotá D.C., período durante el cual estará publicada la Convocatoria en las carteleras dispuestas para el efecto por el IDU. Los Términos de Referencia serán entregados previa presentación del recibo de pago.

#### Valor y Pago de los Términos de Referencia.

Los Términos de Referencia tendrán un valor de \$ 370.500 M/CTE. no reembolsables. Este valor deberá consignarse previamente en el CITY BANK, Cuenta de Ahorros No. 5020-933048, a favor del IDU, y en el mismo debe figurar el número de la Convocatoria y el nombre de la persona natural o jurídica (o del Consorcio de Unión Temporal) que está interesada en presentar la propuesta.

La Subdirección Técnica de Licitaciones y Concursos llevará un registro del retiro de Términos de Referencia donde se especificará la fecha, el nombre o la razón social del proponente, su dirección para correspondencia, teléfonos o fax y la persona que en nombre o por cuenta de este ha efectuado materialmente el acto del retiro. El nombre, dirección, teléfonos o fax indicados, serán los que se utilizarán por el IDU para todos los efectos de correspondencia relacionada con el trámite de esta Convocatoria. **El pago de los Términos de Referencia, queda sujeto al horario bancario ordinario.**

El Proponente deberá haber adquirido los Términos de Referencia mediante la cancelación de su valor en la forma establecida en los mismos. Por razones de seguridad jurídica para los participantes y para la Entidad, no se aceptarán las propuestas de quienes hayan adquirido los Términos en forma o lugares distintos a los establecidos.

### **1.5. Cierre de la Convocatoria y Apertura de las Propuestas**

El cierre de la Convocatoria será el 11 de Junio de 2002 a las 9:00 AM en la Subdirección Técnica de Licitaciones y Concursos, AREA DE CONSULTA, ubicada en la Calle 22 No 6-27, Piso 2o., Bogotá, D.C. En dicha fecha y hora vence el plazo para la entrega de las propuestas. La hora se regirá por el reloj dispuesto para tal fin. Cuando lo estime conveniente el IDU, se podrá prorrogar el plazo de presentación de las propuestas, antes de su vencimiento, para lo cual se expedirá un adendo, que se comunicará a las personas que hayan adquirido términos de referencia.

### **1.6. Personal Mínimo y Requisitos del Mismo**

El proponente es libre para establecer el número de personas a utilizar para el desarrollo de los trabajos, de acuerdo con el enfoque de organización que le de a los mismos.

Sin embargo, deberá asignarse, por lo menos, un abogado senior (con un mínimo de ocho (8) años de experiencia en proyectos de infraestructura), un abogado junior (con un mínimo de un año de experiencia en proyectos de infraestructura) y un analista financiero, profesional en el área de economía, administración de empresas, ingeniería industrial, finanzas o afines, con un mínimo de dos (2) años de experiencia en evaluación financiera de proyectos de infraestructura.

El cumplimiento de estos requisitos por parte de los profesionales asignados al proyecto, no será objeto de calificación, pero su cumplimiento será requisito para que una propuesta sea considerada como elegible.

### **1.7. Propuestas Alternativas y Propuestas Parciales.**

#### **1.7.1. PROPUESTAS ALTERNATIVAS**

Los proponentes podrán presentar adicionalmente a la propuesta básica propuestas alternativas, siempre y cuando ellas no signifiquen condicionamiento para la adjudicación (so pena de rechazo de las propuestas básica y alternativas) y cumplan con el objeto de esta Convocatoria y la propuesta básica se haya ajustado a los Términos de Referencia. En este evento deberán indicar clara y detalladamente en qué consiste la alternativa y cuáles son sus ventajas. Las propuestas alternativas deberán acompañarse de los documentos que la sustenten. Sólo serán consideradas las propuestas alternativas del proponente elegible en primer lugar.

En todo caso, se entiende que será decisión exclusiva del IDU la adjudicación del contrato a la propuesta básica o a la propuesta alternativa, según su conveniencia.

#### **1.7.2. PROPUESTAS PARCIALES**

No se aceptan propuestas parciales. En caso que se presenten, serán rechazadas.

## 1.8. Descripción y Alcance del Proyecto

El proyecto objeto de la presente Convocatoria consiste en la ESTRUCTURACION LEGAL CON ACOMPAÑAMIENTO FINANCIERO- DEL ESQUEMA DE CONTRATACIÓN DE LA CONSTRUCCION DEL PROYECTO TRANSMILENIO – TRONCAL NQS Y TRONCAL AVENIDA SUBA, MEDIANTE UN SISTEMA DE PARTICIPACIÓN PRIVADA PARA SU FINANCIACION.

### 1.8.1. ANTECEDENTES

#### 1.8.1.1. Coordinación Interinstitucional

El INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU es la entidad distrital encargada de la construcción y mantenimiento de la infraestructura necesaria para la operación del Sistema Integrado de Transporte Masivo – TRANSMILENIO.

La construcción de esta infraestructura se realiza, a partir del 20 de Febrero de 2001, de acuerdo con los términos del Convenio Interadministrativo No. 005 suscrito entre el IDU y la empresa TRASMILENIO S.A, modificado por el Convenio 020 del 20 de Septiembre de 2001, y las modificaciones No. 1 del 22 de Enero del 2002 y No. 2 del 31 de Mayo/02, el cual tiene por objeto:

“...definir las condiciones en que las partes cooperarán para la ejecución de las obras de infraestructura física para el Sistema Transmilenio.”

En la cláusula SEGUNDA del convenio citado, (de acuerdo con la última modificación realizada el 31 de Mayo de 2002) se establece:

**“CLAUSULA SEGUNDA.- ESQUEMA DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL:** Las partes acuerdan definir un esquema de cooperación interinstitucional para la ejecución de las obras aún no contratadas de las troncales del sistema Transmilenio, el cual tendrá las siguientes características:

1. El **IDU**, de manera autónoma y bajo su responsabilidad, iniciará, tramitará y llevará hasta su culminación, los procesos de contratación que sean requeridos para la ejecución de las obras de infraestructura física de las troncales del sistema Transmilenio, así como para la contratación de las interventorías que sean requeridas. En tal virtud, el **IDU** adelantará los estudios correspondientes, llevará a cabo todos los trámites para la realización de las inversiones, ordenará la apertura de las licitaciones y/o concursos correspondientes, elaborará y adoptará los Pliegos de Condiciones y/o Términos de Referencia, y los demás documentos y actos que sean necesarios para el proceso de contratación, evaluará las propuestas que se presenten y adjudicará los contratos correspondientes. Igualmente realizará las gestiones administrativas y celebrará los contratos que se requieran para adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de los bienes inmuebles a nombre del IDU, necesarios para la infraestructura del Sistema Transmilenio. Estos inmuebles así adquiridos quedarán afectos al uso público de conformidad con las Leyes que rigen la materia. El producto de la venta de los remanentes de tales inmuebles, si los hubiere, serán destinados por el IDU, exclusivamente para obras de infraestructura físicas de Transmilenio.

2. La coordinación, vigilancia y control de la ejecución de los contratos estará a cargo y bajo la responsabilidad exclusiva del **IDU**. Lo anterior sin perjuicio de la contratación de interventores externos. Adicionalmente, será el **IDU**, quien autónomamente definirá las eventuales modificaciones a los contratos, por cualquier causa. **TRANSMILENIO** no participará, ni será responsable, de estas labores, salvo por la obligación del manejo presupuestal y de realizar los pagos a los contratistas a que se refieren los numerales

siguientes.

3. Los certificados de disponibilidad presupuestal, necesarios para la apertura de las licitaciones y concursos, para la contratación misma, para respaldar los eventuales contratos adicionales o modificatorios o, en general, para cualquier otro fin relacionado con la ejecución de las obras o inversiones requeridas para las obras a que se refiere el objeto del presente convenio, serán otorgados por **TRANSMILENIO**, con cargo a su presupuesto de la vigencia fiscal de 2001 y/o a la autorización de compromiso de vigencias futuras. Será el **IDU** el único responsable de definir la necesidad de estos recursos, dentro del límite de las apropiaciones presupuestales con que cuenta **TRANSMILENIO**, y hacer la solicitud correspondiente a **TRANSMILENIO**, para que esta última entidad expida los certificados de disponibilidad presupuestal respectivos.

4. **TRANSMILENIO** asumirá directa y únicamente la obligación de hacer los pagos a los Contratistas con cargo a su presupuesto, para lo cual hará los registros presupuestales que ordena la ley. Únicamente para esos efectos, **TRANSMILENIO** concurrirá, conjuntamente con el **IDU**, en los términos del presente convenio, a la firma de los contratos, modificaciones, otrosíes o cualquier otro documento en donde consten tales obligaciones de pago, estrictamente en su calidad de pagador. En todo caso, se entiende, y así quedará consignado en los contratos que se celebren, que los pagos que debe hacer **TRANSMILENIO** a los contratistas, sólo se harán previa orden expresa y escrita del **IDU**.

5. **TRANSMILENIO** hará dichos pagos dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes al recibo de la solicitud del **IDU**. Para garantizar el cumplimiento de ese plazo, el **IDU** deberá comunicar, antes de la suscripción de los documentos con terceros, el cronograma del plan de pagos previsto, con el objeto de que **TRANSMILENIO** manifieste si su programa de caja permite hacer los pagos en los plazos previstos. En todo caso, las obligaciones de pago que se asuman con terceros, deberán respetar esa manifestación de **TRANSMILENIO**.

6. Sin perjuicio de todo lo anterior, las características técnicas de las obras, corresponderán a los lineamientos técnicos del sistema que ha establecido **TRANSMILENIO**.

#### 1.8.1.2 Troncales de Transmilenio en el Plan de Ordenamiento Territorial

En relación con las Rutas Troncales para el Sistema de Transporte Masivo, el Plan de Ordenamiento Territorial establece lo siguiente:

##### *"Subcapítulo 2. Sistema Integrado de Corredores Troncales y Rutas Alimentadoras*

##### Artículo 178. Componentes

El sistema se compone de corredores troncales especializados (dotados de carriles de uso exclusivo) que funcionan en las vías más importantes de las dos mallas arteriales, con vehículos de alta capacidad y con una infraestructura especial de accesos, cruces y paradas fijas, situadas a distancias de 500 metros en promedio.

Las rutas principales que circulan sobre los corredores troncales especializados, se complementan con rutas alimentadoras con autobuses de menor capacidad y sobre vías de la malla arterial complementaria y/o intermedia, con puntos de parada preestablecidos.

Los corredores troncales especializados son los siguientes:

	<b>TRONCAL</b>	<b>VIAS</b>
1	Calle 80	Avenida Medellín, calle 80
2	Avenida Caracas	Avenida Caracas Avenida Ciudad de Villavicencio
3	Autopista Norte	Avenida Paseo de Los Libertadores, carrera 32

4	Avenida De las Américas	Avenida Manuel Cepeda Vargas, calle 6 Avenida De las Américas Avenida Jorge Eliécer Gaitán, calle 26.
5	Corredor Férreo del Sur	Avenida Ferrocarril del Sur Avenida Ciudad de Lima, calle 19
6	Avenida Suba	Avenida Transversal Suba, calle 142 Avenida Alfredo D. Bateman, carrera 60
7	Calle 13	Avenida Jiménez, calle 13 Avenida Centenario, calle 13 Carrera Tercera.
8	Norte Quito Sur	Avenida Laureano Gómez, carrera 9 Avenida Ciudad de Quito, NQS Avenida del Sur
9	Avenida Mariscal Sucre	Avenida Colombia, carrera 24, Avenida mariscal Sucre
10	Avenida Boyacá	Avenida Boyacá
11	Avenida 68	Avenida del Congreso Eucarístico, carrera 68 Avenida España, calle 100
12	Calle 170	Avenida San Juan Bosco, calle 170 Avenida San José, calle 170
13	Avenida Longitudinal de Occidente	Avenida Longitudinal de Occidente Avenida Circunvalar del Sur
14	Calle 63	Avenida José Celestino Mutis, calle 63
15	Calle Sexta	Avenida de Los Comuneros, calle 6
16	Carrera 7 <sup>a</sup>	Avenida Alberto Lleras Camargo, carrera 7 Avenida Fernando Mazuera, carrera 10
17	Juan Rey	Avenida Ciudad de Villavicencio Avenida de los Cerros
18	Avenida Primero de Mayo, calle 22 sur	Avenida Primero de Mayo, calle 22 sur
19	Avenida Jorge Eliécer Gaitán, Calle 26	Avenida Jorge Eliécer Gaitán, Calle 26
20	Avenida Ciudad de Cali	Avenida Ciudad de Cali.
21	Avenida El Polo	Avenida El Polo, Calle 200

Las estaciones del sistema se clasifican en las siguientes categorías:

**Estaciones de integración de cabecera:** Se localizan en los extremos de los corredores troncales especializados. Desde ellas se recogen y despachan pasajeros desde y hacia las rutas alimentadoras y a los servicios de transporte público intermunicipal. Se accede a ellas a pie, por puentes peatonales o pasos peatonales a nivel. En las áreas aledañas a estas estaciones se localizan los patios para los vehículos de alta capacidad que sirven a las rutas troncales.

**Estaciones de integración intermedias:** Se localizan sobre los corredores troncales especializados y permite el transbordo entre rutas alimentadoras y rutas troncales. A estas instalaciones se accede a pie por puentes peatonales o pasos peatonales a nivel.

**Estaciones convencionales:** Se localizan sobre los corredores troncales especializados en donde se permite el ascenso y descenso de pasajeros a los buses de alta capacidad que circulan por las troncales.

Parágrafo 1. Las determinaciones técnicas para el desarrollo y construcción de los diferentes corredores troncales y rutas alimentadoras, deberá respetar las normas fijadas en el Sistema Vial y el Sistema de Espacio Público construido formuladas por el presente Plan."

Para el período 2001 – 2005 el POT ordena la ejecución de 14 rutas troncales:

CONVOCATORIA PUBLICA IDU-CD-DG-012-2002

"Artículo 418. Proyectos del Sistema de Transporte a desarrollar entre los años 2000 a 2004

Salvo los proyectos correspondientes a las líneas de Transmilenio, que se ejecutarán durante los lapsos de tiempo que adelante se indican, de conformidad con lo dispuesto en el objetivo No. 8 del componente general, entre los años 2000 a 2004 se desarrollarán los siguientes proyectos:

(.....)

2. Troncales Transmilenio a ejecutar entre los años 2000 a 2005

PROYECTO	ORIGEN	DESTINO
Troncal Avenida Medellín (Calle 80)	Avenida Paseo de los Libertadores (Monumento a los Héroes)	Límite del Distrito con Cota (Río Bogotá)
Troncal Avenida Caracas	Monumento a los Héroes (Calle 80)	Avenida Boyacá
Troncal Avenida Paseo de los Libertadores	Monumento a los Héroes (Calle 80)	Avenida Los Arrayanes (Calle 210)
Troncal Avenida de las Américas	Avenida Longitudinal de Occidente	Norte – Quito – Sur
Troncal Avenida Suba	Avenida Longitudinal de Occidente	Avenida Medellín (Calle 80)
Troncal Avenida Corredor Férreo del Sur	Avenida del Sur	Avenida de los Comuneros (Calle 6)
Troncal Avenida de los Cerros	Avenida Darío Echandía (Carrera 10)	Avenida De las Guacamayas
Troncal Carrera 10	Avenida Jorge Eliécer Gaitán (Calle 26)	Avenida Ciudad de Villavicencio
Troncal Avenida Alberto Lleras Camargo	Avenida Jorge Eliécer Gaitán (Calle 26)	Avenida Paseo de los Libertadores
Troncal Avenida de los Comuneros (Calle 6)	Avenida de las Américas	Carrera 10
Troncal Avenida San José (Calle 170)	Avenida Longitudinal de Occidente	Avenida Alberto Lleras Camargo (Carrera 7)
Troncal Avenida Jorge Eliécer Gaitán (calle 26)	Carrera 103	Carrera 3
Troncal Avenida Longitudinal de Occidente	Avenida Paseo de los Libertadores	Avenida Circunvalar del Sur
Troncal Avenida Norte Quito Sur	Avenida Paseo de los Libertadores	Límite del Distrito con Soacha

(.....)"

Las Troncales que falta por adecuar y construir según la meta POT establecida para el año 2005 son las que se enlistan a continuación:

TRONCAL
Troncal Avenida Suba
Troncal Avenida Corredor Férreo del Sur
Troncal Avenida de los Cerros
Troncal Carrera 10
Troncal Avenida Alberto Lleras Camargo (Carrera 7ª)

Troncal Avenida de los Comuneros (Calle 6)
Troncal Avenida San José (Calle 170)
Troncal Avenida Jorge Eliécer Gaitán (Calle 26)
Troncal Avenida Longitudinal de Occidente
Troncal Avenida Norte Quito Sur

### 1.8.1.3. Troncales en el Plan de Desarrollo "Bogotá, Para Vivir Todos del Mismo Lado", 2001 - 2004

En el actual Plan de Desarrollo (Decreto 440 del 1 de Junio de 2001) la construcción de las Troncales de Transmilenio se enmarca dentro del objetivo "PRODUCTIVIDAD", en la estrategia denominada "Racionalizar los costos de hacer, mantener y operar la ciudad y la región para elevar su funcionalidad y la calidad de vida de sus habitantes", en el programa "Movilidad inteligente", en el proyecto "Infraestructura para el Transporte Público". Este programa incluye las siguientes inversiones (\$ millones):

2001	2002	2003	2004	TOTAL
\$ 144.780,8	\$ 222.246,2	\$ 219.019,0	\$ 229.887,0	\$815.933

Hasta la fecha, Junio de 2002, el IDU, con los recursos disponibles, ha realizado la adecuación y construcción de las troncales Troncal Avenida Medellín (Calle 80), Troncal Avenida Caracas y Troncal Avenida Paseo de los Libertadores. La Avenida Jiménez entre la Avenida Caracas y la Carrera Tercera también se ha adecuado para la prestación del servicio de Transmilenio. Esta Troncal se conoce como Ramal de la Avenida Jiménez.

En construcción se encuentra el tramo de la Calle 13 entre Avenida Caracas y Puente Aranda y su continuación con el tramo de la Troncal Avenida Américas entre Puente Aranda y el Monumento de Banderas. En proceso licitatorio se encuentra la construcción del último tramo de la Troncal Avenida Américas entre el Monumento de Banderas y la Avenida Ciudad de Cali, y su correspondiente contrato de interventoría. La Troncal Américas incluye entonces el tramo de la Calle 13 entre Avenida Caracas, y toda la Avenida Américas hasta la Avenida Ciudad de Cali.

Así mismo, en la actualidad se encuentran en ejecución los contratos de Estudios y Diseños, con sus respectivas interventorías, de las Troncales Avenida Suba y Norte Quito Sur (NQS), incluyendo carril exclusivo, carril mixto, estaciones, puentes peatonales, ciclorrutas, andenes y obras complementarias de espacio público, así como los correspondientes patios y portales.

Durante el año 2001, y con recursos de la vigencia, dentro de las metas señaladas en el Plan de Desarrollo, "Bogotá, Para Vivir Todos del Mismo Lado", se ejecutaron para el sistema Transmilenio con cargo a las fuentes Sobretasa al Consumo de Gasolina Motor, por una parte, un valor de \$90,143 millones de pesos (noventa mil ciento cuarenta tres millones de pesos) y por la otra, \$70,000 millones de pesos (setenta mil millones de pesos) con cargo a la fuente Rentas Contractuales, aportes de la Nación.

Es prioridad de la administración distrital la expansión del sistema Transmilenio, para lo cual en la actualidad se encuentran en revisión las metas de inversión planteadas en el Plan de Desarrollo, con el fin de incluir la construcción de dos Troncales adicionales a las actualmente en operación y en construcción, (incluyendo el tramo de la troncal Américas entre Puente Aranda y la Avenida Ciudad de Cali), antes de finalizar el año 2003. Para tales efectos, y como se mencionó anteriormente, el IDU contrató los estudios y diseños y su respectiva interventoría de las Troncales Avenida Suba, desde la calle 80 a la Avenida Ciudad de Cali, y la Troncal Norte, Quito Sur (NQS), desde la Avenida Paseo de los Libertadores a la altura de la calle 92 hasta el límite del Distrito Capital con el Municipio de Soacha, sobre la Autopista Sur.

La construcción de las dos Troncales adicionales exige una inversión de recursos que supera los montos establecidos por las fuentes Sobretasa a la Gasolina Motor y aportes de la Nación estimados para los años 2001 a 2004 en el Plan de Desarrollo "Bogotá, para Vivir Todos del Mismo Lado". Por esta razón se requiere de una estructuración legal con acompañamiento financiero que permita anticipar recursos para la construcción de las dos Troncales adicionales junto con sus respectivos contratos de interventoría. Estos contratos deben adjudicarse antes de finalizar el año 2002.

## 1.8.2. FUENTES DE FINANCIACIÓN CIERTAS Y DISPONIBLES PARA DESARROLLAR EL PROYECTO

Para la construcción de las rutas Troncales del Sistema de Transporte Masivo el IDU y TRANSMILENIO S.A. cuentan con dos fuentes principales de recursos: el 50% de la Sobretasa al consumo de la Gasolina Motor y los aportes de la Nación.

### 1.8.2.1. Sobretasa a la Gasolina

La Constitución de 1991 estableció que la ciudad debía contar con un estatuto especial, que le permitiera disponer de herramientas jurídicas precisas y especiales y los instrumentos adecuados para que los administradores del Distrito ejercieran sus atribuciones en mejores condiciones (Artículo 322, Constitución Política).

Este es el fundamento del Estatuto Orgánico de Santafé de Bogotá D.C. (Decreto 1421 de Julio de 1993), en el cual se autoriza al Concejo Distrital (Artículo 156) para *"imponer una sobretasa al consumo de la gasolina motor hasta del 20% de su precio al público"*, cuya destinación será la *"financiación de los estudios, diseños y obras que se requieran para organizar y mejorar la red vial y el servicio de transporte colectivo de pasajeros que se preste por cualquier medio o sistema. También se podrá destinar a la adquisición de los predios y equipos que demande el cumplimiento del citado objetivo"*.

En desarrollo de lo establecido en el Estatuto Orgánico, el Concejo Distrital aprobó, mediante Acuerdo 21 de 1995, la imposición de la sobretasa a la gasolina, determinando en su artículo 1º la gradualidad y vigencia de la misma, así:

VIGENCIA	PORCENTAJE
1996	13%
1997	14%
1998	15%
1999 hasta 2015	15%

En el artículo 3º del mismo Acuerdo se estableció el destino de los recursos que se recaudaran, determinando que hasta el año 1998 la distribución se haría como se muestra a continuación:

- 50% para el mantenimiento y recuperación de la malla vial a cargo en ese entonces de la Secretaría de Obras Públicas – S.O.P.
- 30% para la ampliación de la Malla Vial a cargo del IDU
- 20% para el programa de accesos a barrios y pavimentos locales a cargo del IDU

En el Acuerdo se determinó igualmente que *"Si para el año de 1998 se hubieren concluido y definido las fases de estudio, diseño, construcción y financiación, por parte de los Gobiernos Nacional y Distrital, el 50% (Cincuenta por ciento) de la sobretasa se destinará a la financiación del transporte masivo (Metro), y el otro 50% (Cincuenta por ciento), se distribuirán en un 25% (Veinticinco por ciento) para mantenimiento, 15% (Quince por ciento) para Plan Vial y 10% (Diez por ciento) para pavimentos Locales."*

*En el evento de que no se lleve a cabo la construcción del Metro, la Administración queda facultada para utilizar el porcentaje señalado para el Metro, en los proyectos que considere necesarios para el cumplimiento de los objetivos consagrados en el Artículo 156 del Decreto 1421 de 1993"*.

En 1997 la administración solicitó al Concejo Distrital considerar la modificación al porcentaje de la Sobretasa al consumo de gasolina; el Concejo Distrital aprobó la solicitud mediante Acuerdo 23 de 1997 y en el artículo 1º autorizó el incremento de la sobretasa hasta el 20% y prolongó la vigencia de cobro hasta el año 2020, estableciendo una nueva distribución:

- 50% Financiación del Sistema Integrado de Transporte Masivo (Metro)
- 20% Ampliación y mantenimiento de la malla vial
- 30% Accesos a Barrios y Pavimentos Locales que ejecutará el IDU.

En la vigencia 1998, al no disponer de los estudios y diseños que permitieran la iniciación del proyecto Metro, la administración solicitó al Concejo una modificación transitoria a la distribución de la sobretasa, la que se aprobó con el Acuerdo 4 de 1998 en el que se determinó que la distribución de la sobretasa a partir de 1999 sería nuevamente la establecida en el Acuerdo 23 de 1997. La distribución transitoria de los recursos quedó así (Artículo 2º):

- 65% Mantenimiento de Vías y Ampliación de la malla Vial.
- 30% Acceso a barrios y pavimentos locales
- 5% Sistema integral de Transporte Masivo

Durante 1999, al manifestar la Nación la no disponibilidad de recursos para financiar el Metro y quedar este suspendido indefinidamente, propone nuevamente la administración al Concejo Distrital modificar el alcance del Acuerdo 23 de 1997, en el sentido de no restringir la asignación de los recursos al componente rígido del sistema integrado de transporte masivo (Metro) y que estos se canalicen para la adecuación del componente flexible (Transmilenio), lo cual es aprobado por Concejo mediante Acuerdo 42 de 1999, quedando la distribución tal como establecía el mencionado Acuerdo 23/97.

Así las cosas, los Acuerdos vigentes garantizan que máximo la ciudad dispone de un 50% de la sobretasa a la gasolina hasta el año 2020 para el componente flexible (Transmilenio) del Sistema Integrado de Transporte Masivo.

Históricamente el comportamiento del recaudo de la sobretasa a la gasolina ha sido el siguiente:

VIGENCIA	VR. EN MILLONES
1996	50.727
1997	68.006
1998	106.053
1999	131.896
2000	154.311
2001	173.581

*Fuente: Secretaria de Hacienda. Valores en pesos corrientes*

La proyección de ingresos para la presente vigencia y hasta el año 2010 es la que se muestra a continuación:

VIGENCIA	VR. EN MILLONES
2002(p)	190.518
2003(py)	155.711
2004(py)	153.349
2005(py)	150.712
2006(py)	155.173
2007(py)	159.766
2008(py)	164.495
2009(py)	169.364
2010(py)	174.377

*Fuente: Secretaria de Hacienda. Valores en pesos corrientes*

#### 1.8.2.2 Aportes de la Nación

En desarrollo de lo previsto en las Leyes 310 de 1996 y 336 de 1996, la Nación y el Distrito Capital celebraron el día 12 de febrero de 1998 un acuerdo que buscaba definir los mecanismos y

procedimientos de colaboración de las partes para el desarrollo del Sistema Integrado de Transporte Masivo en el Distrito Capital.

El alcance del proyecto a desarrollar conjuntamente por la Nación y el Distrito era el siguiente:

- Diseño, construcción y puesta en funcionamiento de la Primera Línea del Metro – PLM.
- La plataforma urbana descrita a continuación.<sup>1</sup>
- Reestructuración de las rutas de buses alimentadoras de modo que se conviertan en un enlace entre las estaciones del metro (puntos alimentadores) y los barrios periféricos.

Dentro de las principales obligaciones que asumió la Nación en dicho Acuerdo se encuentran las siguientes:

- Contratar los estudios requeridos para adelantar la estructuración del proyecto.
- Presentar el proyecto ante el CONPES para cumplir lo dispuesto en la Ley 310 de 1996, estableciendo la participación de la NACIÓN en un monto equivalente al 70% del servicio de la deuda del mismo.
- Una vez aprobado el proyecto por el CONPES y obtenidos los resultados de su estructuración financiera, adelantar las acciones requeridas y gestionar la obtención de las autorizaciones presupuestales, incluyendo la autorización del CONFIS para comprometer vigencias futuras, la autorización para contratar operaciones de crédito público u otras autorizaciones, que aseguren la participación de la NACIÓN en el proyecto.
- Dentro de los veinte días calendario siguientes a la obtención de las autorizaciones presupuestales a que se refiere el numeral anterior, concurrir con el Distrito a la suscripción de un acuerdo sobre los montos, forma y oportunidad en la cual se entregarán los aportes o se cofinanciará el proyecto.
- Incluir en el proyecto de ley del Plan de Desarrollo y de Inversiones el SITM de Santa Fe de Bogotá.

Algunas de las principales obligaciones que asumió el Distrito en dicho Acuerdo son las siguientes:

- Presentar ante el Concejo Distrital los proyectos de acuerdo para garantizar la participación de EL DISTRITO y sus entidades descentralizadas en un monto equivalente al 30% del servicio de la deuda del proyecto, con el propósito de obtener las autorizaciones de endeudamiento y de vigencias futuras requeridas para los aportes al proyecto.

<sup>1</sup> El numeral 2 de la cláusula 2 del Acuerdo establece "La Plataforma Urbana:

- Construcción y acondicionamiento de los puntos de transferencia intermodal bus-metro, clasificados en dos tipos: 8 paraderos de primer orden, los cuales están ubicados en las intersecciones de la línea de metro con las avenidas de mayor demanda, así: Av. 32 (Parque Bavaria), Cra. 10ª, Av. Caracas (2 Un), Av. Ciudad de Quito (2 Un), Cra. 68 (2 Un); y 4 puntos de alimentación, correspondientes a intersecciones de la línea del metro con avenidas de menor demanda, los cuales se encuentran ubicados en la Av. Boyacá (2 Un), Av. Ciudad de Villavicencio y Av. Cundinamarca.
- Construcción de 29.1 Km de troncal, distribuidos así: 8 Km sobre la Autopista Sur entre la Cra. 68 y Soacha, 14.6 Km sobre la Cra. 68 entre la Autopista Sur y la Autopista Norte y 6.5 Km sobre la Autopista Norte (de los Héroes hacia el norte).
- Mejoramiento de la infraestructura física e implementación de la operación de 120 Km de rutas de buses estructurantes. Estas rutas garantizan el cubrimiento de demanda de movilidad inferiores a 30.000 pasajeros/hora/sentido, a lo largo de los siguientes ejes viales:
  - Autopista Sur entre Avenida 68 y Avenida 27S
  - Avenida 27 Sur entre Autopista Sur y Calle 22S
  - Calle 22 Sur entre Carrera 27 y Carrera 10ª
  - Carrera 10ª entre Calle 22 Sur y Avenida Jiménez (Calle 13)
  - Calle 36 Sur entre Avenida Caracas y Avenida 30
  - Avenida 30 y Autopista Norte-Quito-Sur entre Calle 36 Sur y Avenida 19
  - Avenida 19 y Transversal 30 desde Autopista Norte-Quito-Sur hasta Calle 161 (Avenida de las Orquídeas)
  - Calle 161 (Avenida de las Orquídeas) desde Transversal 30 hasta Carrera 7ª
  - Calle 19 (Avenida Ciudad de Lima) y Diagonal 18 A entre Avenida Caracas y Avenida de las Américas
  - Avenida de las Américas entre la Avenida Caracas y la Carrera 86 (Avenida Dagoberto -sic-Mejía)
  - Calle 26 (Avenida Jorge Eliecer Gaitán) desde la Carrera 7ª hasta la Avenida 68
  - Diagonal 22ª (Avenida Luis Carlos Galán) y Calle 31 desde la Avenida 68 hasta la Carrera 129
  - Carrera 7ª desde la Calle 72 hasta la Calle 161
  - Carrera 38 y Avenida Suba desde la Calle 81 (Autopista a Medellín) hasta la Carrera 92 (Avenida Transversal de Suba)
  - Calle 100 entre la Autopista Norte y la Carrera 7ª.

Las líneas que se afecten como resultado del cambio de alineamiento podrán ser modificadas de acuerdo con el resultado de los estudios."

- Una vez obtenidas las autorizaciones presupuestales, concurrir con LA NACION a la suscripción de un acuerdo sobre los montos, forma y oportunidad en la cual se entregarán los aportes o se cofinanciará el proyecto.
- Presentar ante el Concejo Distrital los proyectos de acuerdo que permitan a EL DISTRITO:
  - Incluir el proyecto en el Plan de Desarrollo y de Inversiones de EL DISTRITO.
  - La conformación de la sociedad por acciones que será la titular del sistema de transporte.

El Consejo Nacional de Política Económica y Social –CONPES-, en sesión del 28 de abril de 1998, emitió concepto favorable sobre la participación de la Nación en el desarrollo del proyecto, en un monto equivalente al 70% del servicio de la deuda del mismo (Documento No 2999: Sistema del Servicio Público Urbano de Transporte Masivo de Pasajeros de Santa Fe de Bogotá).

Mediante Oficio No. 2764 del 24 de junio de 1998 el Director General del Presupuesto Nacional, actuando como delegado del CONFIS, aprobó cupo para la asunción de obligaciones con cargo a apropiaciones presupuestales de vicencias futuras.

Mediante Acuerdo 06 de 1998, Artículo 63,<sup>2</sup> el Concejo Distrital autorizó al Distrito Capital para contraer compromisos con cargo a presupuestos de vicencias futuras, destinados a garantizar los aportes del Distrito Capital para la financiación del SITM.

Con fundamento en todo lo anterior, la Nación y el Distrito procedieron a suscribir, el 24 de junio de 1998, el “Convenio para la adquisición de predios requeridos para el desarrollo de la Primera Línea Metro y la financiación de algunos Componentes Flexibles del Sistema Integrado de Transporte Masivo para la ciudad de Santa Fe de Bogotá D.C.”, cuyo objeto es “...definir los montos, forma y oportunidad, en los cuales **la Nación y el Distrito Capital** entregarán los aportes para la adquisición de predios requeridos para el desarrollo de la **PLM**, y la financiación de algunos componentes flexibles del **SITM**, definidos en el acuerdo suscrito entre las partes el 12 de febrero de 1998 y en el documento CONPES, salvo posterior acuerdo de las partes sobre los componentes flexibles”.

Los aportes que la Nación se obligó a aportar fueron los siguientes:

<b>AÑO</b>	<b>MONTO (USD DE 1998)</b>
1999	US\$ 87.010.000
2000	US\$ 55.253.333
2001	US\$ 55.253.333
2002	US\$ 55.253.333
<b>TOTAL</b>	<b>US\$ 252.769.999</b>

Del total a aportar, la suma de US \$87.010.000 corresponde a predios y el saldo a algunos componentes flexibles.

Por su parte, el Distrito se obligó a realizar los siguientes aportes:

<b>AÑO</b>	<b>MONTO (USD DE 1998)</b>
1999	US\$ 37.290.000
2000	US\$ 23.680.000
2001	US\$ 23.680.000
2002	US\$ 23.680.000
<b>TOTAL</b>	<b>US\$ 108.330.000</b>

Del total a aportar, la suma de US \$37.290.000 corresponde a predios y el saldo a componentes flexibles.

En el numeral 3 del Convenio en cuestión se estableció que los aportes antes señalados se aplicarían a la adquisición de los predios requeridos para el desarrollo de la **PLM** y a los siguientes componentes flexibles del **SITM**:

<sup>2</sup> Artículo 63°. Vicencias Futuras: Autorízase al Gobierno Distrital para comprometer vicencias futuras con el propósito de asegurar la participación hasta en el 30% del Distrito Capital en la financiación del proyecto de Sistema de Transporte Masivo – Metro.

- Puntos de transferencia Bus-Metro: Avenida 32 (Parque Bavaria), Carrera 10ª, Avenida Caracas (Norte y Sur), Carrera 68 (Norte y Sur)
- Puntos de alimentación Bus-Metro: Avenida Boyacá (Norte – Sur), Avenida Ciudad de Villavicencio, Avenida Cundinamarca
- Infraestructura de Troncales de Buses en las siguientes vías: Autopista Sur, Carrera 68 y Autopista Norte
- Infraestructura de Rutas Estructurantes en las siguientes vías: Autopista Sur, Avenida 27 Sur, Calle 22 Sur, Carrera 10ª, Calle 36 Sur, Avenida 30 (Autopista Norte-Quito-Sur), Avenida 19 (Transversal 30), Calle 161, Calle 19, Avenida de las Américas, Calle 26, Diagonal 22 (Avenida Luis Carlos Galán), Carrera 7ª, Carrera 38 y Avenida Suba, Calle 100.

El varias veces citado "Convenio para la adquisición de predios requeridos para el desarrollo de la Primera Línea Metro y la financiación de algunos Componentes Flexibles del Sistema Integrado de Transporte Masivo para la ciudad de Santa Fe de Bogotá D.C." ha sido objeto de tres modificaciones:

**a) Otrosí No. 1 del 30 de Diciembre de 1999**

En las consideraciones de este Otrosí No. 1 se lee, entre otras cosas, lo siguiente:

"4. Que se han presentado cambios en el programa de ejecución de la Primera Línea del Metro y del componente flexible del SITM.

5. Que el desarrollo del componente flexible del SITM requiere inversiones inmediatas para su adecuado avance que generarán empleo en el Distrito Capital."

Los aportes que la Nación se obligó a aportar en el Convenio fueron modificados de la siguiente manera:

<b>AÑO</b>	<b>MONTO (USD DE 1998)</b>
1999 (Reserva)	US\$ 39.675.927
2000	US\$ 55.253.333
2001	US\$ 55.253.333
2002	US\$ 55.253.333
<b>TOTAL</b>	<b>US\$ 205.435.926</b>

Del total a aportar la suma de US \$87.010.000 corresponde a predios y el saldo a una parte del componente flexible del SITM.

Se estableció que la Nación entregaría al IDU la suma de \$81.314.727.767 prevista para 1999<sup>3</sup>, así: \$32.525.891.107 en el mes de junio de 2000 y \$48.788.836.660 en el mes de septiembre de 2000. Estos recursos se destinarían a financiar el componente flexible del SITM y solo se podrán destinar a adquirir predios requeridos en el desarrollo de la PLM una vez se haya definido la participación de la Nación en la financiación de la PLM.

La destinación de los aportes de la Nación y el Distrito fue modificada, quedando de la siguiente manera:

"APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos que se aporten en la forma descrita en los numerales 2.1. y 2.2. de este convenio se aplicarán a la adquisición de los predios requeridos para el desarrollo de la PLM y al componente flexible del SITM, de acuerdo con la siguiente definición:

El componente flexible del SITM queda definido como la infraestructura para el Sistema Transmilenio que consta de troncales, estaciones y terminales para buses sobre los siguientes corredores:

- Avenida Caracas
- Autopista Norte

<sup>3</sup> Se entiende que se refiere al equivalente en pesos corrientes de los US\$39.675.927 previstos como aporte de la Nación para el año 1999.

- Autopista a Medellín (Calle 80)
- Avenida Suba
- Autopista Norte-Quito-Sur y Autopista Sur
- Avenida de las Américas – Avenida Ciudad de Cali
- Corredor Férreo del Sur
- Avenida Boyacá – Calle 170
- Carrera 7
- Carrera 10 – Avenida Villavicencio
- Avenida del Congreso Eucarístico (avenida 68)".

**b) Otrosí No. 2 del 4 de Diciembre de 2000**

En las consideraciones de este Otrosí No. 1 se lee, entre otras cosas, lo siguiente:

"8. Que el Consejo Nacional de Política Económica y Social CONPES, en su sesión del 15 de noviembre de 2000, aprobó el documento CONPES 3093 "Sistema de Servicio Público Urbano de Transporte Masivo de Pasajeros de Bogotá – Seguimiento", que modifica y reemplaza los términos de la participación de la Nación en el SITM, aprobados según consta en el documento CONPES 2999.

...

10. Que TRANSMILENIO S.A., como sociedad titular del componente flexible del SITM – Sistema Transmilenio, hará el aporte de EL DISTRITO para el desarrollo del componente flexible del SITM.

11. Que de conformidad con el considerando anterior y con los términos del documento CONPES 3093, el Consejo de Política Fiscal de EL DISTRITO autorizó asumir obligaciones por parte de TRANSMILENIO S.A. con cargo a apropiaciones de vigencias futuras para la financiación del componente flexible del SITM."

Las modificaciones introducidas al Convenio fueron las siguientes:

1. Aumentar los aportes de la Nación al proyecto hasta la suma de US\$ 308.075.927 dólares constantes de 2000 (incluidos los aportes realizados hasta la fecha de suscripción de este Otrosí por valor de US\$ 39.675.927), así:

<b>AÑO</b>	<b>MONTO (USD DE 2000)</b>
2001	US\$ 30.600.000
2002	US\$ 50.000.000
2003	US\$ 50.000.000
2004	US\$ 50.000.000
2005	US\$ 50.000.000
2006	US\$ 37.800.000
<b>TOTAL</b>	<b>US\$ 268.400.000</b>

Estos aportes serían girados de la siguiente manera:

<b>AÑO</b>	<b>APORTES RESERVAS AÑO ANTERIOR (USD DE 2000)</b>	<b>APORTES APROPIACIONES DE LA VIGENCIA (USD DE 2000)</b>
2001	US\$ 13.100.000	US\$ 17.500.000
2002	US\$ 13.100.000	US\$ 36.900.000
2003		US\$ 50.000.000
2004		US\$ 50.000.000
2005		US\$ 50.000.000
2006		US\$ 37.800.000
<b>TOTAL</b>	<b>US\$ 26.200.000</b>	<b>US\$ 242.200.000</b>

2. Los aportes del Distrito se modificaron quedando de la siguiente manera:

<b>AÑO</b>	<b>MONTO (MILLONES EN PESOS CONSTANTES DE 2000)</b>
2001	\$ 77.778
2002	\$ 80.111
2003	\$ 82.514
2004	\$ 84.990
2005	\$ 87.540
2006	\$ 90.166
<b>TOTAL</b>	<b>\$503.099</b>

3. Se estableció que los recursos aportados se aplicarán a "...la financiación del servicio de la deuda correspondiente del desarrollo de la primera fase del SITM, Sistema Transmilenio, que se describe a continuación:

- Calle 80
- Avenida Caracas
- Autopista Norte
- Avenida Suba
- Corredor Férreo del Sur
- Avenida de los Cerros
- Carrera 10
- Carrera 7
- Calle 6
- Calle 170
- Calle 26
- Avenida Norte-Quito-Sur
- Avenida Boyacá
- Avenida Primero de mayo
- Calle 13
- Avenida Ciudad de Villavicencio
- Avenida 68
- Calle 63
- Avenida Ciudad de Cali
- Calle 200
- Avenida Boyacá – Calle 170
- Avenida Longitudinal de Occidente

Los aportes de LA NACIÓN no financiarán actividades de rehabilitación ni mejoramiento de la infraestructura posteriores a la puesta en funcionamiento de los respectivos corredores como troncales. Los aportes de la Nación tampoco se utilizarán para financiar mantenimiento de infraestructura. Así mismo, no cubrirán ningún tipo de inversión y gasto relacionado con la operación del Sistema Transmilenio".

4. Se incluyeron las siguientes obligaciones a cargo del Distrito:

"4.1.7. Gestionar y obtener las autorizaciones requeridas y efectuar todos los trámites constitucionales, legales, administrativos y presupuestales para aportar al desarrollo del componente flexible del SITM las sumas requeridas para financiar el proyecto de (sic) hasta el año 2016 la siguiente manera:

<b>AÑO</b>	<b>APORTES (MILLONES EN PESOS CONSTANTES DE 2000)</b>
2007	\$ 92.871
2008	\$ 95.657
2009	\$ 98.527
2010	\$ 101.482
2011	\$ 104.527
2012	\$ 107.663
2013	\$ 110.893
2014	\$ 114.219
2015	\$ 117.646
2016	\$ 121.176
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 1.064.661</b>

4.1.8. Tan pronto sea legalmente posible para las partes, concurrir con LA NACION a la suscripción de un acuerdo sobre la forma, montos y oportunidad en la cual se efectuarán los aportes de EL DISTRITO antes señalados para la financiación del componente flexible del SITM hasta el año 2016”.

5. Se incluyeron las siguientes obligaciones a cargo de la Nación:

“4.2.5. Gestionar con la mayor diligencia las autorizaciones requeridas y efectuar todos los trámites constitucionales, legales, administrativos y presupuestales para aportar al desarrollo del componente flexible del SITM de las sumas requeridas para financiar el proyecto hasta el año 2016 de la siguiente manera:

<b>AÑO</b>	<b>APORTES (US\$ / AÑO)</b>
2006	62.22.018
2007	100.000.000
2008	100.000.000
2009	100.000.000
2010	100.000.000
2011	100.000.000
2012	100.000.000
2013	100.000.000
2014	100.000.000
2015	100.000.000
2016	25.500.000
<b>TOTAL</b>	<b>987.622.018</b>

4.2.6. Tan pronto sea legalmente posible, concurrir con EL DISTRITO a la suscripción de un acuerdo sobre la forma, montos y oportunidad en la cual se efectuarán los aportes de LA NACION antes señalados para la financiación del componente flexible del SITM hasta el año 2016”.

#### **c) Otrosí No. 3 del 19 de Septiembre de 2001**

Mediante este Otrosí se introdujeron modificaciones menores al Convenio, tendientes a garantizar su adecuada ejecución, conforme a lo establecido en la Ley 310 de 1996; no se introdujeron cambios relacionados con el monto y la destinación de los aportes.

### 1.8.2.3. Conclusiones sobre las fuentes de financiación

Como se desprende de lo hasta aquí señalado, los recursos con que actualmente cuenta el Distrito para el desarrollo del proyecto hasta el año 2006, con base en estas dos fuentes de financiación, son del orden aproximado de \$1.013.494 millones constantes de 2002:

- El 50% de la sobretasa a la gasolina, por un valor aproximado de \$459,595 millones de pesos constantes de 2002.

El comportamiento de esta fuente depende de los consumos y de los precios de la gasolina en el Distrito. Para aumentar la tarifa (20%) de la sobretasa a la gasolina sería necesaria la expedición de una ley que modificara el tope fijado en el Decreto Ley 1421 de 1993, Estatuto Orgánico de Bogotá.

- Los aportes de la Nación hasta el año 2006, por un valor aproximado de \$553.899 millones de pesos constantes de 2002.

Si bien existe una autorización del CONFIS Nacional para comprometer recursos hasta el año 2016, estos aportes se encuentran sujetos a la suscripción de un convenio con la Nación en tal sentido, el cual solo será jurídicamente viable una vez se incluya el proyecto en el Plan de Desarrollo del próximo gobierno nacional.

El Proponente deberá tener en cuenta las anteriores consideraciones sin perjuicio de que se propongan otras fuentes alternativas de recursos. En todo caso debe tener presente las limitaciones de la actual administración distrital para acceder a recursos adicionales por cuenta de créditos. Así mismo, las expectativas sobre recursos adicionales por cuenta de ingresos de tarifas de cobro a los usuarios de Transmilenio son mínimas a la fecha, toda vez que la operación actual y en el corto plazo ya tiene una clara distribución de ingresos, la cual no incluye recursos adicionales para la construcción y/o el mantenimiento de las vías.

A continuación se presenta la proyección de fuentes y usos realizada por el IDU con los recursos disponibles y comprometidos a partir del año 2002 y hasta el año 2006:

PESOS CONSTANTES DE 2002	2002	2003	2004	2005	2006	TOTAL
<b>FUENTES ACTUALES</b>						
Sobretasa Gasolina	95,259	91,084	91,084	91,084	91,084	459,595
Suspensión Nación	-4,175					-4,175
Por apropiar Nación	91,992	115,000	115,000	115,000	86,940	523,932
Crédito CAF	29,967	42,550				29,967
Crédito BM		30,667	30,667	30,667	0	42,550
<b>TOTAL FUENTES ACTUALES</b>	<b>213,043</b>	<b>279,301</b>	<b>236,751</b>	<b>236,751</b>	<b>178,024</b>	<b>1,143,869</b>
<b>MANTENIMIENTO</b>						
Calle 80	0	500	500	500	20,000	21,500
Caracas	0	800	800	800	800	3,200
Autonorte	0	380	380	380	380	1,520
Jiménez	0	500	70	70	70	710
Américas	0	6,826	1,700	0	0	8,526
NQS	0	0	0	7,000	0	7,000
Av. Suba	0	0	0	5,000	0	5,000
<b>TOTAL MANTENIMIENTO</b>	<b>0</b>	<b>9,006</b>	<b>3,450</b>	<b>13,750</b>	<b>21,250</b>	<b>47,456</b>
<b>CONSTRUCCION</b>						
Calle 80	4,995	3,000	0	0	0	7,995
Caracas	8,575	0	0	0	0	8,575
Autonorte	11,438	13,900	0	0	0	25,337
Jiménez	1,066	0	0	0	0	1,066
Américas	153,330	95,058	801	0	0	249,189
<b>TOTAL CONSTRUCCION</b>	<b>179,405</b>	<b>111,957</b>	<b>801</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>292,162</b>
<b>ALIMENTADORAS</b>						
Calle 80	4,151	4,596	9,000	9,000	9,000	35,747
Caracas	7,880	12,000	12,000	12,000	12,000	55,880
Autonorte	1,890	3,000	3,000	3,000	3,000	13,890
Jiménez	0	0	0	0	0	0
Américas	0	3,000	6,000	6,000	6,000	21,000
NQS	0	0	3,000	3,000	3,000	9,000
Av. Suba	0	0	3,000	3,000	3,000	9,000
<b>TOTAL ALIMENTADORAS</b>	<b>13,921</b>	<b>22,596</b>	<b>36,000</b>	<b>36,000</b>	<b>36,000</b>	<b>144,517</b>
<b>TOTAL INVERSIONES FINANCIADAS</b>	<b>193,326</b>	<b>143,559</b>	<b>40,251</b>	<b>49,750</b>	<b>57,250</b>	<b>484,135</b>
<b>SUPERAVIT / DEFICIT ANUAL</b>	<b>19,717</b>	<b>135,742</b>	<b>196,500</b>	<b>187,001</b>	<b>120,774</b>	<b>659,734</b>
<b>SUPERAVIT / DEFICIT ACUMULADO</b>	<b>19,717</b>	<b>155,459</b>	<b>351,959</b>	<b>538,960</b>	<b>659,734</b>	
<b>CONSTRUCCION POR FINANCIAR</b>						
NQS	9,900	317,031	109,250	0	0	436,181
Av. Suba	8,250	124,350	58,500	0	0	191,100
<b>TOTAL POR FINANCIAR</b>	<b>18,150</b>	<b>441,381</b>	<b>167,750</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>627,281</b>
<b>SUPERAVIT / DEFICIT ANUAL</b>	<b>1,567</b>	<b>(305,639)</b>	<b>28,750</b>	<b>187,001</b>	<b>120,774</b>	<b>32,453</b>
<b>SUPERAVIT / DEFICIT ACUMULADO</b>	<b>1,567</b>	<b>(304,072)</b>	<b>(275,322)</b>	<b>(88,321)</b>	<b>32,453</b>	

### 1.8.3. OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO

El objeto del contrato de consultoría a celebrar, consiste en realizar para el IDU, la ESTRUCTURACIÓN LEGAL – CON ACOMPAÑAMIENTO FINANCIERO - DEL ESQUEMA DE CONTRATACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO TRANSMILENIO – TRONCAL NQS Y TRONCAL AVENIDA SUBA, MEDIANTE UN SISTEMA DE PARTICIPACIÓN PRIVADA PARA SU FINANCIACION.

El consultor deberá hacer la estructuración legal – con acompañamiento financiero – aplicable a la contratación de la construcción de las obras civiles de las troncales NQS y Avenida Suba del Proyecto TRANSMILENIO, mediante la implementación de un modelo de sistema de participación privada para su financiación (Concesión, contrato de obra con financiación, o cualquier otro esquema aceptable). Hará parte de la presente Consultoría el análisis de diferentes fuentes de financiación que podrían implementarse para la realización de estos proyectos, lo cual deberá ser tenido en cuenta de manera particular, al momento de seleccionar el sistema de participación privada mediante el cual se desarrollarían las obras, teniendo en cuenta el numeral 1.8.2. de los presentes Términos de Referencia, en especial lo relacionado con la limitación de fuentes alternativas de recursos distintas a las vigencias futuras de Sobretasa a la Gasolina y Aportes de la Nación.

El consultor deberá elaborar los Pliegos de Condiciones, y el correspondiente Contrato, así como acompañar al Instituto en el proceso licitatorio para la selección de uno de los contratistas que habrá de ejecutar parte o la totalidad de las obras de cualquiera de las dos troncales (NQS y Av. Suba), las cuales podrán ser contratadas por tramos según resulte más conveniente para la Entidad. Adicionalmente, y por solicitud previa del IDU, la asesoría podrá incluir el acompañamiento en otro(s) proceso(s) licitatorio(s) para la selección de los contratistas que ejecutarán las demás obras de las troncales señaladas, tal y como se indica en los presentes Términos de Referencia.

Para tal fin, el consultor tendrá en cuenta, en lo que resulte compatible con el esquema de participación privada que se defina como resultado de la asesoría, los Pliegos de Condiciones y la Minuta del Contrato que fuera implementada por el Instituto para desarrollar el Proyecto TRANSMILENIO – Troncal Avenida Américas, incluyendo los pliegos correspondientes a los procesos IDU-LP-GTM-027-2001, IDU-LP-GTM-100-2001, IDU-LP-GTM-101-2001 y en especial, la última versión correspondiente al proceso IDU-LP-DTC-004-2002.

#### 1.8.3.1. Descripción General del Proyecto y de la Consultoría

El IDU desea contratar las obras para la construcción del PROYECTO TRANSMILENIO TRONCALES NQS Y AVENIDA SUBA, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE UN ESQUEMA DE PARTICIPACIÓN PRIVADA PARA SU FINANCIACIÓN, es decir, la contratación de uno o varios particulares que, asumiendo ciertos riesgos comerciales y financieros, ejecuten las obras necesarias para la construcción de las troncales NQS y Avenida Suba del Sistema TRANSMILENIO, así como las obras en las zonas de espacio público aledañas a las calzadas, incluyendo los puentes peatonales, portales, patios, estaciones y demás obras y amoblamiento que se requirieran.

Dada la modalidad de contratación que se quiere lograr, el consultor deberá seleccionar conjuntamente con el IDU, un mecanismo de participación privada que resulte aplicable a la ejecución de las obras señaladas en este numeral, el cual será implementado por éste para uno de los proyectos correspondientes a la construcción de las troncales que, en su momento, le señalará el IDU.

En el esquema de participación privada que se seleccione conjuntamente entre el IDU y el Consultor, deberá definirse los riesgos asumidos tanto por el IDU, como por el contratista, y en lo posible, las consecuencias de la ocurrencia de tales riesgos.

Debe tenerse en cuenta que el elemento esencial de la estructuración legal está relacionado con esquemas de financiación privada en caso de que se determine que los flujos de recursos públicos no permiten atender los requerimientos de caja de las inversiones, en el momento en que se necesitan, de acuerdo con la proyección aproximada de fuentes y usos a comprometer y ya comprometidos en la presente vigencia y vigencias futuras, incluido en el numeral 1.8.2.3. de los presentes Términos de Referencia.

De manera general, las actividades a desarrollar estarán dirigidas a la selección (conjuntamente con el IDU) de un esquema de participación privada aplicable tanto a la construcción de las obras de la Troncal NQS como a la construcción de las obras de la Troncal Avenida Suba.

El Instituto indicará al Consultor cual de los dos proyectos (o una parte de los mismos) ha seleccionado para que efectúe el acompañamiento en el proceso de contratación. Para el proyecto seleccionado, el Consultor, además de elaborar los aspectos legales de los Pliegos de Condiciones y Minuta de Contrato específica, basándose –en lo que resulte compatible con el esquema de participación privada que se adopte– en los pliegos y contrato implementados en el Proyecto TRANSMILENIO Troncal Américas elaborará los actos administrativos y demás documentos requeridos durante el proceso de contratación, en las diferentes etapas del proceso de contratación y hasta la culminación del mismo. Adicionalmente, el Consultor asistirá al IDU en la comercialización del proyecto, presentándolo a los potenciales interesados nacionales y extranjeros, así como –de ser el caso– a los potenciales financiadores. En caso de ser necesario, el Consultor deberá realizar todas las actividades que sean necesarias para cumplir con las obligaciones establecidas en la ley respecto del manejo y presupuestación de obligaciones contingentes.

Como consecuencia de este proceso, el IDU recibirá los insumos necesarios para implementar procesos con características semejantes en ocasiones posteriores.

A solicitud del IDU, el Consultor deberá realizar el acompañamiento y asesoría durante el desarrollo de los procesos de contratación de tramos adicionales al inicialmente seleccionado por el IDU, caso en el cual recibirá como remuneración por dicho acompañamiento el valor de las horas que deba destinar al acompañamiento y asesoría de estos nuevos tramos, junto con la Comisión de Éxito que corresponda de acuerdo con el valor de la inversión de cada nuevo tramo contratado. En el caso que se agote el presupuesto oficial el valor a pagar al Consultor por cada hora dedicada a estos nuevos tramos será la establecida en el numeral 1.8.4.3. de estos Términos de Referencia.

#### 1.8.3.2 Alcance de los Trabajos

La tareas principales del consultor serán las siguientes:

1.8.3.2.1. Revisión y análisis de las fuentes de recursos Sobretasa al Consumo de Gasolina Motor y Aportes Nación descritos en el numeral 1.8.2. de los presentes Términos de Referencia para ejecutar proyectos de Transmilenio con vigencias futuras aprobadas tanto para la Nación como para el Distrito hasta el año 2006. Esta practica ya ha sido adelantada por el IDU para la contratación de las actuales Troncales de Transmilenio en operación y construcción.

1.8.3.2.2. Propuesta de otras fuentes de recursos para adelantar el proyecto teniendo en cuenta las consideraciones realizadas en el numeral 1.8.2.. En caso de que se encuentren fuentes de recursos adicionales a las descritas en el numeral 1.8.3.2.1. las mismas deberán explicarse en un documento que deberá entregarse al IDU dentro de los 15 días calendario siguientes a la fecha de la orden de iniciación del contrato de Consultoría objeto de la presente Convocatoria.

1.8.3.2.3. Una vez analizadas desde el punto de vista legal, las posibles fuentes de recursos para el proyecto objeto de la presente Convocatoria, y teniendo en cuenta las proyecciones financieras de recursos necesarios preliminares realizadas por el IDU e incluidas en el numeral 1.8.2., el Consultor y el IDU definirán de manera concreta las alternativas de esquemas de participación privada para la financiación aplicables a la construcción de las obras civiles para la construcción de las Troncales NQS y Suba, y seleccionarán el esquema a ser implementado de manera conjunta con el IDU. Esta actividad deberá concluir a mas tardar dentro de los 30 días calendario siguientes a la fecha de la orden de iniciación del contrato de Consultoría.

1.8.3.2.4 Con base en la definición cierta de fuentes de recursos, y las proyecciones aproximadas del valor de los proyectos, **el Consultor deberá realizar todas las actividades necesarias para la estructuración legal y financiera del proyecto**, las cuales incluyen pero no están limitadas a presentaciones, explicaciones, conceptos jurídicos aclaratorios sobre las fuentes determinadas, entrega de documentos y otras, que permitan que todos los potenciales actores que tengan interés en participar

en el proyecto, tanto nacionales como extranjeros, cuenten con toda la información necesaria, desde el punto de vista de fuentes de recursos, y costos del proyecto. Esta actividad incluye igualmente, en caso de ser necesario, la elaboración de todos los documentos y la realización de todas las actividades necesarias para cumplir con la legislación relacionada con el manejo y presupuestación de obligaciones contingentes.

1.8.3.2.5 De acuerdo con los resultados técnicos de los Estudios y Diseños de las Troncales NQS y SUBA, y el correspondiente presupuesto elaborado por el IDU, el Consultor deberá realizar una actualización de las proyecciones financieras de fuentes y usos preliminarmente realizadas por el IDU, las cuales deben servir de base inicial para estructurar el proyecto. En todo caso, la estructuración legal y financiera que realice el Consultor debe basarse en un modelo que permita demostrar escenarios de financiación variables según los resultados finales de los Estudios y Diseños y el respectivo presupuesto oficial.

1.8.3.2.6. Elaboración de los pliegos de condiciones y minuta del contrato aplicable al proyecto seleccionado por el IDU. Así mismo, se deben elaborar todos los documentos legales y financieros necesarios para lograr la participación de potenciales actores interesados en financiar el proyecto. Estos documentos incluyen Actos Administrativos, Convenios interinstitucionales entre entidades Distritales y del Orden Nacional así como entre las mencionadas entidades y entidades privadas nacionales y /o extranjeras.

1.8.3.2.7. Recopilar, organizar y preparar toda la información legal y financiera de los proyectos en un cuarto de datos (Data Room), el cual deberá estar listo antes de la apertura de la Licitación o Concurso, o de cada uno de ellos, de ser el caso

1.8.3.2.8. Acompañamiento jurídico al Instituto de Desarrollo Urbano en el proceso de selección del contratista del proyecto seleccionado por el IDU, lo cual incluirá:

- Elaboración de los adendos, actos administrativos y demás documentos que se requieran durante el proceso licitatorio
- Participación en las audiencias de aclaración de los Pliegos de Condiciones
- Revisión de las preguntas y sugerencias relacionadas con los aspectos legales y financieros que formulen los interesados durante el proceso licitatorio y proyección de las respuestas correspondientes.
- Evaluación de la conveniencia, en cuanto a aspectos legales y contractuales, de emitir adendos o modificaciones a los documentos licitatorios y proyección de los actos correspondientes
- Análisis y evaluación jurídica y financiera de las propuestas presentadas en la licitación que se realice, efectuando las recomendaciones pertinentes al Comité Evaluador designado por el IDU.
- Preparación de las solicitudes de aclaración de propuestas que sea necesario solicitar a los proponentes durante el término de evaluación de las propuestas.
- Estudio, análisis y valoración jurídica de las observaciones y contra observaciones presentadas por los proponentes en relación con el informe evaluativo de las propuestas.
- Estudio, análisis y valoración jurídica de los documentos necesarios para la firma del contrato
- Acompañamiento al IDU en la firma de los contratos con los adjudicatarios.
- Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato

1.8.3.2.9. El Consultor asistirá al IDU en la comercialización del proyecto, presentándolo a los potenciales interesados nacionales y extranjeros así como –de ser el caso- a los potenciales financiadores. Los gastos de viaje que esta actividad demande serán cubiertos con cargo al presupuesto del contrato.

1.8.3.2.10. En caso que el IDU lo solicite, la asesoría incluirá igualmente la elaboración de los Pliegos de Condiciones, la elaboración de la Minuta del Contrato, la preparación del Data Room y el acompañamiento jurídico al Instituto para contratación de tramos distintos al inicialmente seleccionado.

#### 1.8.4. SISTEMA DE PAGO DE LOS TRABAJOS

##### 1.8.4.1. Remuneración básica:

El esquema de pago de los trabajos objeto de este contrato, será por un sistema de unidades de tiempo, consistente en multiplicar el valor de las respectivas unidades de tiempo (horas) de los profesionales asignados, por la cantidad de tiempo efectivamente dedicado a las labores de asesoría.

Para el efecto, el proponente deberá señalar en su propuesta económica el valor unitario de cada hora de dedicación por cada tipo de profesional.

Los profesionales designados al proyecto tendrán tres categorías:

- a) Abogado Senior
- b) Abogado Junior
- c) Analista Financiero

El valor de las unidades de tiempo podrá discriminarse por cada tipo de profesional, siendo en todo caso evaluada la propuesta económica con el promedio simple del valor de estas tres unidades de tiempo.

##### 1.8.4.2. Comisión de Éxito:

Adicionalmente a la remuneración que reciba el Consultor como consecuencia de la multiplicación de las unidades de tiempo empleadas en desarrollo del objeto del contrato, por la tarifa establecida para cada uno de los tres profesionales, tendrá derecho a una comisión de éxito por cada proyecto que resulte exitoso como consecuencia del acompañamiento total del Consultor en el proceso licitatorio, esto es, cuando el Consultor efectúe el acompañamiento al Instituto hasta el momento de la adjudicación del respectivo contrato.

La Comisión estará calculada de acuerdo con la fórmula que se establece a continuación:

$$CE = (V_n * FP) * X$$

Donde,

CE	Es el valor de la comisión de éxito
$V_n$	Es el valor de la inversión de un proyecto seleccionado por el IDU cuyo proceso licitatorio contó con el acompañamiento del consultor
FP	Es el factor propuesto por el Consultor en su propuesta, que en todo caso deberá expresarse como un valor porcentual inferior a 0.03%
X	Es el número de proponentes hábiles que se presentan al proyecto que ha sido seleccionado por el IDU y cuyo proceso licitatorio a contado con el acompañamiento del consultor. En todo caso el factor "X" no podrá ser superior a tres (3).

El valor de la Comisión de Éxito no será pagado en ningún caso ni por el IDU ni por TRANSMILENIO S.A.. Este valor será pagado por el(los) Contratista(s) que resulten seleccionados para la adjudicación de las obras. Para tal efecto se incluirá en los contratos correspondientes la obligación de pago de esta Comisión de Éxito, pago que deberá realizarse dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la iniciación de la ejecución de los contratos correspondientes, pago que estará especialmente garantizado a favor del consultor.

##### 1.8.4.3. Remuneración adicional:

En el caso en que se agotare el valor del presupuesto oficial a que se refiere el numeral 1.3., las unidades de tiempo adicionales que sean necesarias para continuar con el desarrollo del objeto del contrato de asesoría serán remuneradas por el 50% de su valor original. El resultado de la multiplicación de las unidades de tiempo adicionales por el 50% de su valor original será pagado con cargo a cualquiera de las

siguientes dos fuentes, a opción del IDU: i) presupuesto de TRANSMILENIO, previo trámite y suscripción de los contratos adicionales correspondientes, dentro de los límites legalmente establecidos, y/o ii) mayor valor de la Comisión de Éxito, adicional a las sumas que resulten de la aplicación de la fórmula incluida en el numeral 1.8.4.2. anterior.

034

## 2. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

### 2.1. Integración de la Propuesta

La propuesta debe estar conformada por los documentos relacionados en el numeral 2.2. de estos Términos de Referencia, los cuales tienen el carácter de obligatorios. En cuanto a la elaboración y presentación de las propuestas, deberá tenerse en cuenta lo establecido en el numeral 3.1. de estos Términos de Referencia.

### 2.2. Documentos Obligatorios de la Propuesta

Para facilitar la correcta integración de la propuesta por parte del oferente y su estudio y evaluación por el IDU, el proponente deberá integrar los documentos de la propuesta en el mismo orden en que se relacionan en este numeral.

#### 2.2.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Deberá presentarse de acuerdo con el modelo suministrado por la Entidad, firmada por la persona natural proponente, o por el representante legal de la Sociedad, Consorcio o Unión Temporal proponente, indicando su nombre, documento de identidad y demás datos requeridos en el formato suministrado con estos Términos de Referencia. (Anexo No. 1).

La omisión de este documento o la omisión de las firmas no serán subsanables y generarán el rechazo de la propuesta.

#### 2.2.2. PRUEBA DE LA EXISTENCIA, REPRESENTACIÓN LEGAL Y FACULTADES.

Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá anexar el certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá **adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto oficial.** En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, deberá contar con dicha autorización, hasta el valor del Presupuesto Oficial, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7o. de la Ley 80/93 y en los artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil.

La certificación de existencia y representación, deberá haber sido expedida con fecha no mayor a quince (15) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de esta Convocatoria. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre. En este certificado debe constar que el término de duración de la persona jurídica no será inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un año más, so pena de rechazo de la propuesta. En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir estas condiciones.

La omisión de anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal o la autorización del Órgano Social competente no son subsanables y la propuesta será rechazada.

#### 2.2.3. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Por el hecho de presentar propuesta oportunamente y de vencerse el plazo de la Convocatoria, se entenderá que la propuesta es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones

originales de su propuesta durante toda la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse de acuerdo con los Términos de Referencia y la Ley 80/93.

Para participar en esta Convocatoria, es requisito previo que la propuesta esté acompañada de la garantía de seriedad. Esta garantía debe ser expedida a favor del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, de acuerdo con lo establecido a continuación:

- a) La garantía deberá ser prestada por un valor (ajustado al peso por exceso o por defecto) equivalente al 10% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL, válida como mínimo por sesenta (60) días calendario contados a partir de la fecha de cierre de la Convocatoria. En caso de prorrogarse el plazo de la Convocatoria, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale el IDU.
- b) La garantía de seriedad de la propuesta podrá ser una garantía bancaria o una póliza de seguros y deberá estar acompañada del recibo o constancia del pago de la prima o constancia de que la Póliza no expirará por falta de su pago o por revocación unilateral (Ley 80/93, art. 25, numeral 19). La garantía deberá ser expedida por un banco o aseguradora, legalmente autorizado al efecto.

Cuando la propuesta presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía de Seriedad debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal (indicando sus integrantes), y no a nombre del Representante del Consorcio o de la Unión.

La omisión de la garantía no será subsanable en ningún caso y la propuesta será rechazada. Cuando la póliza de seguros o la garantía bancaria no sea expedida de acuerdo con los requerimientos de estos Términos de Referencia, el proponente deberá remitir las modificaciones del caso, dentro del plazo que al efecto le señale el IDU, so pena de rechazo de la propuesta, si no cumple.

Al proponente favorecido se le hará efectiva la garantía de seriedad de su propuesta cuando no proceda, dentro del plazo estipulado en estos Términos de Referencia a firmar el contrato o a constituir las garantías contractuales.

El IDU, devolverá las garantías de seriedad de todas las ofertas, una vez haya sido perfeccionado el contrato respectivo, previa solicitud del oferente por escrito.

#### **2.2.4. CUADRO DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE EN ASESORÍAS SIMILARES.**

Deberán diligenciarse totalmente los Anexos No. 2-A Experiencia en Estructuración Legal para Proyectos de Transporte (Transporte Masivo e Infraestructura de Transporte) y 2-B Experiencia en Estructuración Legal para Otros Proyectos de Infraestructura, en los cuales se consignará la Información sobre la experiencia del Proponente en Estructuración Legal de Proyectos en las respectivas áreas de experiencia relevante, para el IDU o para otras entidades públicas, durante los períodos de tiempo a que se refiere el numeral 3.5.1. de estos Términos de Referencia. La experiencia debe ser en las áreas y subsectores correspondientes a que se refiere el numeral 3.5.2. y los Valores Iniciales Estimados de los proyectos asesorados deben expresarse en SMMLV, de acuerdo con el año de iniciación del proyecto estructurado correspondiente. EL IDU verificará aritméticamente el cálculo de este valor y corregirá los errores aritméticos que presente dicho cálculo y el valor corregido será el que se utilizará para la calificación de este factor.

#### **2.2.5. CUADRO DE EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES**

Deberá diligenciarse el Anexo No. 4, tanto para los Abogados Senior y Junior como para el Analista Financiero, indicando en cada caso los proyectos en los que han participado, la duración de los mismos y las actividades desarrolladas en cada caso, de conformidad con lo indicado en el mencionado anexo.

## 2.2.6. CUADRO DE VALOR UNITARIO POR HORA Y COMISIÓN DE ÉXITO

Corresponde al Anexo No. 3 de los presentes Términos de Referencia, el cual deberá ser diligenciado teniendo en cuenta que los valores por hora allí solicitados deben indicarse en pesos colombianos.

El valor unitario por hora de dedicación de los profesionales asignados en la propuesta, debe cubrir todos los costos en los que vaya a incurrir para la realización de las labores contratadas, con la excepción de los gastos de viaje que sean necesarios para el acompañamiento en la promoción del Proyecto, los cuales serán cubiertos con cargo al presupuesto del contrato.

Este documento no es subsanable por los oferentes en ningún caso. El IDU corregirá los errores aritméticos contenidos en los productos y en la sumatoria, según lo indicado al efecto en estos Términos de Referencia.

Las enmendaduras de precios que aparezcan en la propuesta, deberán confirmarse con nota al margen y firma del proponente.

El valor unitario por hora de dedicación de los profesionales asignados deberá cubrir todos los costos directos e indirectos derivados de los trabajos, entre otros los sueldos, jornales, horas extras y prestaciones sociales del personal vinculado al contrato, los honorarios por asesorías relacionadas con la consultoría, equipos, computadores, fotocopias, transporte y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato, inclusive los imprevistos, los gastos de administración, los impuestos y contribuciones legalmente a cargo del consultor y sus utilidades, con la excepción de los gastos de viaje que sean necesarios para el acompañamiento en la promoción del Proyecto, los cuales serán cubiertos con cargo al presupuesto del contrato. Por lo anterior, el precio no estará sujeto a revisiones, cambios o ajustes.

El IVA debe discriminarse por separado del valor del contrato, tal como se indica en el citado Anexo No. 3, puesto que éste es la base de aquél y no constituye, por tanto, parte del valor del contrato. El IVA sobre el valor del contrato será cancelado por el IDU. El proponente que no sea responsable del IVA debe informarlo en documento anexo a la Carta de Presentación de la Propuesta.

Adicionalmente, el Proponente incluirá en el Anexo No. 3 el Factor a ser aplicado para el cálculo de la Comisión de Éxito, de conformidad con la fórmula indicada en el numeral 1.8.4. de los presentes Términos de Referencia.

Dicho factor, será expresado como un valor porcentual, que en ningún caso podrá ser superior a 0.03%, ni inferior al 50% de la media aritmética del factor presentado por los demás proponentes. En caso de no cumplirse la regla anterior, la propuesta será rechazada.

## 2.2.7. ESTIMATIVO DE HORAS

El proponente deberá presentar su propuesta de asignación de horas de trabajo por actividad contractual, para lo cual, el proponente deberá tener en cuenta el alcance de los trabajos, así como una estimación del número de horas promedio por actividad requerida, de tal manera que el producto de ese estimativo por el valor unitario de la propuesta no supere el presupuesto oficial estimado.

## 2.2.8. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Para los eventos previstos en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el proponente deberá presentar el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal en el cual deberá cumplirse lo siguiente:

- a) Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del IDU.

- b) Hacer la designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal. Si al representante legal del Consorcio o Unión se le imponen limitaciones y este las excede, la propuesta será rechazada.
- c) Señalar que la duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un año más.

La omisión de este documento o de las firmas de sus integrantes y la falta de designación de representante legal o la falta, en el caso de la Uniones Temporales, del señalamiento de los términos y extensión de la participación de los miembros que las integran, no son subsanables y generan el rechazo de la propuesta.

### **2.3. Plazo Límite para Subsananar**

Los documentos y demás aclaraciones que el IDU considere necesario pedir al Proponente, serán solicitados por el IDU y aquél deberá allegarlos dentro del término que se le indique.

### 3. PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

#### 3.1. *Presentación de las Propuestas*

Los proponentes presentarán la propuesta en sobres cerrados. La propuesta deberá presentarse EN ORIGINAL Y UNA COPIA, indicando claramente en cada una de ellas el tipo de documento que contiene, marcando: PROPUESTA - ORIGINAL y, PROPUESTA - COPIA.

El original y la copia de la propuesta se presentarán escritos en cualquier medio mecánico, debidamente foliados. Las modificaciones, aclaraciones o enmiendas de la propuesta deberán ser convalidadas con la firma al pie de la misma, de quien suscribe la carta de presentación de la propuesta. Sin este requisito, las modificaciones, aclaraciones o enmiendas no se considerarán válidas. Si se presenta alguna discrepancia entre el original de la propuesta y la copia, prevalecerá el texto del original.

El sobre deberá dirigirse al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO. Subdirección Técnica de Licitaciones y Concursos, Calle 22 No. 6-27, , Bogotá D.C.

Adicionalmente, el sobre deberá indicar:

#### **CONVOCATORIA No. IDU-CD-DG-012-2002**

ESTRUCTURACIÓN LEGAL – CON ACOMPAÑAMIENTO FINANCIERO - DEL ESQUEMA DE CONTRATACIÓN DE LA CONSTRUCCION DEL PROYECTO TRANSMILENIO – TRONCAL NQS Y TRONCAL AVENIDA SUBA, MEDIANTE UN SISTEMA DE PARTICIPACIÓN PRIVADA PARA SU FINANCIACION

#### 3.2. *Término para el Análisis y Evaluación de las Propuestas y para Aclaración de las Mismas.*

Los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas se realizarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de cierre de la Convocatoria.

Las solicitudes del IDU a los proponentes para que aclaren o expliquen sus propuestas, se harán dentro de dicho término. Al efecto, los documentos y aclaraciones podrán ser aportados dentro del término al que se refiere el numeral 2.3. de estos Términos de Referencia.

#### 3.3. *Apertura de las Propuestas - Análisis de las Propuestas*

En la fecha y hora establecidos para el cierre de la Convocatoria, se procederá a la apertura de las propuestas. El IDU comprobará que se cumplan los requisitos legales de participación y que dichas propuestas se ajustan en general a las condiciones establecidas en estos Términos de Referencia y evaluará las propuestas de acuerdo con los Factores y Criterios de Evaluación y Adjudicación respectivos, indicados en el numeral 3.4.

Se verificarán aritméticamente las propuestas. Se corregirán los errores aritméticos que, si fuere el caso, se presenten en los productos y en la sumatoria de los valores unitarios y en el valor total de la propuesta. Los valores verificados (ajustados al peso) serán los utilizados para la comparación con los correspondientes a otras propuestas y serán los que se tendrán en cuenta en la adjudicación y suscripción del contrato.

Las Propuestas que cumplan con los requisitos anteriores y se ajusten a las condiciones establecidas en los documentos de la Convocatoria serán evaluadas de acuerdo con los Factores y Criterios de Evaluación y Adjudicación respectivos, indicados en el numeral 3.4.

### 3.4. Factores y Criterios de Evaluación y Adjudicación

El contrato se adjudicará a la propuesta mejor calificada y que se estime más favorable para la entidad. Para la evaluación de las propuestas y la adjudicación de la Convocatoria se tendrán en cuenta los siguientes factores y criterios:

FACTOR DE EVALUACIÓN DE EXPERIENCIA	PUNTAJE
Experiencia del Proponente	800 puntos

FACTOR DE EVALUACIÓN ECONÓMICA	PUNTAJE
Valor de la Unidad de Tiempo	100 puntos
Factor de la Comisión de Éxito	100 puntos

TOTAL	1000 puntos
-------	-------------

### 3.5. Experiencia del Proponente

La experiencia del proponente será evaluada siguiendo los criterios relacionados a continuación, siendo el puntaje máximo posible para este criterio de evaluación, un total de 800 puntos:

#### 3.5.1. EXPERIENCIA RELEVANTE DEL PROPONENTE

Para la presentación de la información sobre experiencia relevante del proponente, se debe tener presente las siguientes condiciones y exigencias:

- a) Para la evaluación de la experiencia en cada una de las áreas requeridas, las experiencias reportadas deben corresponder únicamente a las estructuraciones legales iniciadas con posterioridad al 1° de enero de 1990. Como mínimo, uno de los proyectos reportados en cada una de las áreas requeridas debe haber sido iniciado con posterioridad al 1° de enero de 1998. En caso de no cumplirse el requisito anterior, la propuesta será rechazada. Las estructuraciones legales que sean presentadas como experiencia en la presente convocatoria, pueden corresponder a proyectos concluidos, o a proyectos en desarrollo, siempre y cuando la estructuración legal que se presenta como experiencia se encuentre efectivamente contratada.
- b) Se considerará como experiencia válida en estructuración legal aquella que el proponente haya adquirido tanto en contratos cuyo objeto haya sido exclusivamente la estructuración legal de un proyecto, como en aquellos en que el objeto del contrato haya sido la estructuración general del proyecto, incluyendo el componente legal. En cualquiera de estos casos, la experiencia podrá haber sido adquirida tanto de manera individual, o como parte de un consorcio, unión temporal o cualquier otra forma de asociación, o como subcontratista de la persona que haya tenido directamente a su cargo la estructuración del proyecto.
- c) En todos los casos anteriores el proponente podrá acreditar como experiencia el ciento por ciento (100%) del valor inicial estimado del proyecto estructurado, siempre y cuando la estructuración legal del mismo haya estado total y exclusivamente a su cargo. Si en las actividades correspondientes a la estructuración legal hubiere participado más de una persona, se entenderá que cada uno de los participantes en tal actividad desarrolló una parte equivalente de la estructuración legal, y por lo tanto el valor a reportar como experiencia será exclusivamente la parte proporcional del valor inicial estimado del proyecto estructurado.
- d) No se considerará información diferente a la solicitada, tal como estructuraciones legales iniciadas en fechas anteriores al 1 de enero de 1990, o estructuraciones legales en áreas diferentes a las requeridas.
- e) Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, el puntaje que reciba por su experiencia será equivalente a la suma del puntaje de cada uno de sus miembros. f) Todas las propuestas deberán

obligatoriamente incluir la información sobre experiencia relevante utilizando los Anexos No. 2-A y 2-B y con las condiciones que se establecen a continuación:

### 3.5.2. ÁREAS DE EXPERIENCIA RELEVANTE:

#### 3.5.2.1. Experiencia en Estructuración Legal de Proyectos de Transporte

**Cliente:** Las asesorías reportadas deberán haber sido prestadas a entidades públicas colombianas.

**Experiencia Requerida:** La experiencia requerida deberá corresponder a la estructuración legal y contractual y acompañamiento a la entidad asesorada en el desarrollo de proyectos de transporte (proyectos de transporte masivo de pasajeros, e infraestructura de transporte), en los siguientes subsectores:

- a) Infraestructura Vial Urbana
- b) Proyectos de Transporte Masivo de Pasajeros
- c) Carreteras
- d) Infraestructura Ferroviaria
- e) Aeropuertos
- f) Puertos Marítimos

Para efectos de considerarse aceptables los proyectos presentados en los subsectores señalados, deberá tenerse en cuenta que no se considerarán -y tampoco evaluarán-, aquellos proyectos sobre los cuales se haya realizado la estructuración legal estando previamente estructurados y/o, aquellos que impliquen la reestructuración de alguno previamente estructurado. En consecuencia, sólo serán admisibles las estructuraciones legales de proyectos que hayan incluido, a cargo y responsabilidad del proponente, su concepción y la elaboración del contrato o contratos correspondientes.

**Calificación:** Se calificará un máximo de diez (10) proyectos para cada proponente. Cada proyecto otorgará al proponente un máximo de cincuenta y cinco (55) puntos de calificación, pudiendo obtener – como máximo– quinientos cincuenta (550) puntos por este concepto.

Para asignar el puntaje a cada proyecto, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de acuerdo al valor del proyecto:

Proyecto	Puntos
Proyectos con un valor estimado igual o superior a 200.000 SMMLV	55
Proyectos con un valor estimado inferior a 200.000 SMMLV e igual o superior a 60.000 SMMLV	30
Proyectos con un valor estimado inferior a 60.000 SMMLV	0

#### 3.5.2.2. Experiencia en Estructuración Legal de Otros Proyectos de Infraestructura

**Cliente:** Las asesorías reportadas deberán haber sido prestadas a entidades públicas colombianas

**Experiencia Requerida:** La experiencia requerida deberá corresponder a la estructuración legal y contractual y acompañamiento a la entidad asesorada en desarrollo de otros proyectos de infraestructura, entendiéndose por éstos los desarrollados en las siguientes áreas:

- a) Energía Eléctrica
- b) Gas
- c) Telecomunicaciones
- d) Acueducto y Alcantarillado

**Calificación:** Se calificará un máximo de diez (10) proyectos para cada proponente. Cada proyecto otorgará al proponente un máximo de veinticinco (25) puntos de calificación, pudiendo obtener –como máximo– doscientos cincuenta (250) puntos por este concepto.

Para asignar el puntaje a cada proyecto, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de acuerdo al valor del proyecto:

Proyecto	Puntos
Proyectos con un valor estimado igual o superior a 200.000 SMMLV	25
Proyectos con un valor estimado con un valor estimado inferior a 200.000 SMMLV e igual o superior a 60.000 SMMLV	15
Proyectos con un valor estimado con un valor estimado inferior a 60.000 SMMLV	0

#### Total Puntaje Experiencia del Proponente

Criterio	Puntaje Máximo
Experiencia en Proyectos de Transporte (Transporte Masivo e Infraestructura de Transporte)	550
Experiencia en otros sectores de Infraestructura	250
<b>Total Puntaje Evaluación Experiencia</b>	<b>800</b>

En todo caso el máximo puntaje que se podrá obtener por este factor será de 800 PUNTOS.

#### 3.5.3. VALOR DE LA UNIDAD DE TIEMPO

El Valor Unitario por hora de dedicación de los profesionales asignados tendrá una asignación de cien (100) puntos como máximo, los cuales serán asignados, aplicando una regla de tres simple inversa, de la siguiente manera:

La propuesta que ofrezca el menor Valor Promedio Unitario de dedicación de los profesionales asignados, obtendrá cien (100) puntos. A las demás propuestas se aplicará la siguiente fórmula:

$$P = (X * 100) / Y_n \text{ donde:}$$

- P Puntos a asignar  
 X Menor Valor Promedio Unitario ofrecido por uno de los proponentes  
 Y<sub>n</sub> Valor Promedio Unitario de la Propuesta ofrecido por el proponente "n"

El proponente deberá tener en cuenta, que el Valor Unitario por hora de dedicación de los profesionales asignados (abogado senior, abogado junior y analista financiero), será el resultado del promedio simple del valor de las tres unidades de tiempo.

#### 3.5.4. FACTOR DE LA COMISIÓN DE ÉXITO

El factor a ser aplicado para el cálculo de la Comisión de Éxito, tendrá una asignación de cien (100) puntos como máximo, los cuales serán asignados, aplicando una regla de tres simple inversa, de la siguiente manera:

La propuesta que ofrezca el menor factor a ser aplicado para el cálculo de la Comisión de Éxito, obtendrá cien (100) puntos. A las demás propuestas se aplicará la siguiente fórmula:

$$P = (X * 100) / F_n \text{ donde:}$$

P	Puntos a asignar
X	Menor factor a ser aplicado para el cálculo de la Comisión de Éxito ofrecido por uno de los proponentes
F <sub>n</sub>	Factor a ser aplicado para el cálculo de la Comisión de Éxito ofrecido por el proponente "n"

El proponente deberá tener en cuenta, que el factor a ser aplicado para el cálculo de la Comisión de Éxito que proponga, en ningún caso podrá ser superior al 0.03% del valor de la inversión del proyecto y tampoco inferior al 50% de la media aritmética del factor a ser aplicado para el cálculo de la Comisión de Éxito propuesto por los demás proponentes. En caso de no cumplirse la regla anterior, la propuesta será rechazada.

### **3.6. Cumplimiento de Contratos Estatales en los Últimos Dos (2) Años**

A los proponentes que afirmen en la Carta de Presentación y/o acrediten en su propuesta que han sido multados y/o sancionados por incumplimiento de contratos estatales, mediante providencia ejecutoriada dentro de los últimos dos (2) años, anteriores a la fecha de cierre de esta Convocatoria, se les restarán cien (100) puntos del total de su calificación.

Cuando el proponente manifieste y/o acredite en su propuesta que no ha sido sancionado y/o multado y el IDU corrobore que dicha información no es veraz, se le rechazará la propuesta con base en el numeral 7 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.

### **3.7. Desempates**

Para el caso de empate entre varias propuestas, se preferirá al proponente que tenga un mayor puntaje en el factor Experiencia en Estructuración legal de Proyectos de Transporte y si aún subsiste el empate, se preferirá al proponente que tenga el mayor puntaje en el factor de evaluación señalado en el numeral 3.5.3. de estos Términos de Referencia.

Si subsiste el empate se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por balotas, para lo cual en la fecha y hora que al efecto se cite a los proponentes, los Representantes Legales (o delegados) de las propuestas empatadas escogerán las balotas y se adjudicará a aquel que obtenga el número mayor.

### **3.8. Admisión o Rechazo de las Propuestas**

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y se halle ajustada a los Términos de Referencia. Se considera ajustada a los Términos de Referencia, la propuesta que cumpla sustancialmente con los requisitos objetivos establecidos y que, además, no se halle comprendida en uno de los siguientes casos:

- Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.
- Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan las calidades y condiciones de participación indicadas en estos Términos de Referencia.
- Cuando el valor total unitario por hora de cualquiera de los profesionales no incluya el IVA, según lo solicitado en el ANEXO No. 3.

- d) Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente para esta misma Convocatoria.
- e) Cuando la propuesta esté incompleta por no incluir alguno de los documentos considerados como no subsanables en el numeral respectivo de estos Términos de Referencia o cuando los documentos contengan defectos insubsanables generadores de rechazo, según lo dispuesto en estos Términos de Referencia y en armonía con lo previsto en el numeral 15 del artículo 25 de la ley 80 de 1993.
- f) Cuando no se suscriba la carta de presentación de la propuesta por la persona natural proponente o por el representante legal de la sociedad, consorcio o unión temporal proponente o cuando éste no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta de acuerdo con los estatutos sociales o con el acuerdo de integración del consorcio o unión.
- g) Cuando la propuesta no cumpla con la integridad del objeto de la presente Convocatoria, es decir, se presente en forma parcial.
- h) Las propuestas alternativas, cuando no se formule simultáneamente la propuesta básica.
- i) Cuando el proponente manifieste y/o acredite en su propuesta que no ha sido sancionado y el IDU corrobore que dicha información no es veraz, con base en el numeral 7 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993.
- j) Cuando en la Experiencia Relevante del Proponente no reporte como mínimo un proyecto iniciado con posterioridad al 1o. de enero de 1998, de acuerdo con lo exigido en el numeral 3.5.1 de estos Términos de Referencia.

### **3.9. Adjudicación o Declaratoria de Desierta de la Convocatoria**

La adjudicación se hará mediante oficio que se comunicará al proponente favorecido. La adjudicación es irrevocable y obliga al IDU y al adjudicatario.

El IDU podrá declarar desierta la Convocatoria cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable para la entidad.

### **3.10. Plazo para la Firma del Contrato y para Constitución de las Garantías**

El proponente favorecido deberá presentarse a suscribir el contrato respectivo dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la comunicación de la adjudicación. Igualmente, deberá constituir las garantías dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento (firma) del contrato.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato adjudicado o no presenta las garantías dentro de los términos indicados, quedará a favor del IDU, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de dicha garantía.

#### 4. CONDICIONES DEL CONTRATO

##### 4.1. *Plazo de Ejecución del Contrato*

El plazo de ejecución total del contrato se sujetará a lo establecido en el numeral 1.2. de estos Términos de Referencia.

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y antes de su iniciación deberá presentarse al Interventor o Coordinador del contrato designado por la Dirección General del IDU, el cronograma estimado de ejecución de los trabajos.

##### 4.2. *Cesiones y Subcontratos*

El Consultor no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito del IDU, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

##### 4.3. *Impuestos*

El Consultor pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la celebración y ejecución del contrato, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia. El IVA será cancelado por el IDU.

##### 4.4. *Forma de Pago*

El IDU pagará el valor del contrato, previa presentación de la Orden de Pago debidamente soportada, así:

- a) Un cuarenta por ciento (40%) del valor total estimado del contrato, por concepto de Pago Anticipado, una vez se haya perfeccionado y legalizado el contrato y se halle aprobada la garantía que lo ampare.
- b) El cincuenta por ciento (50%) del valor total estimado, una vez se hayan ejecutado las horas de las unidades de tiempo equivalentes al pago anticipado, por mensualidades vencidas de acuerdo a la facturación del sistema de unidades de tiempo de los profesionales asignados (abogados senior y junior y analista financiero) por la cantidad de tiempo efectivamente dedicado a las labores de asesoría.
- c) El diez por ciento (10%) restante del valor total, previo recibo a satisfacción y suscripción del acta de liquidación del contrato y su correspondiente aprobación por parte de la Dirección General del IDU.

En ningún caso la sumatoria del Pago Anticipado y los demás pagos podrá superar el valor total del contrato, sin perjuicio de las eventuales adiciones que se celebren conforme a la ley.

Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el Interventor o Coordinador designado por el IDU.

La comisión de éxito será pagada dentro de los sesenta (60) días siguientes al inicio de la ejecución del respectivo contrato por el contratista que resulte seleccionado en el proceso licitatorio que recibió el acompañamiento del Consultor por orden del IDU.

**4.5. Garantías Contractuales**

EL Consultor se compromete a constituir a favor del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, la Garantía Única del contrato, con los amparos pertinentes previstos en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

**4.6. Reuniones de Seguimiento.**

El Consultor y el Director General del IDU y/o el Interventor o Coordinador del contrato, sin perjuicio de que participen otros funcionarios de las diferentes áreas del IDU, establecerán reuniones periódicas, con el fin de analizar los diferentes aspectos técnicos y administrativos relacionados con el proyecto y de llevar un adecuado control al desarrollo, ejecución y cumplimiento del contrato. Se evaluarán previamente los informes y las actividades que se vayan realizando y los demás aspectos a que haya lugar.

**4.7. Vigilancia y Control**

La vigilancia y control será ejercida por un interventor o coordinador designado por el Director General del IDU del IDU para supervisar el contrato.

El interventor o coordinador está autorizado para impartir instrucciones al Contratista sobre asuntos de su responsabilidad, relacionados con los servicios contratados y éste estará obligado a cumplirlas.

**4.8. Multas y Cláusula Penal Pecuniaria**

Se estipularán estas cláusulas en la minuta del contrato correspondiente.

**4.9. Liquidación del Contrato**

Estará sujeta a lo dispuesto en los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993.

## ANEXO No. 1

## CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Propuesta presentada al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO para la CONVOCATORIA No. \_\_\_\_

Ciudad y Fecha

Nosotros los suscritos: \_\_\_\_\_ de acuerdo con los Términos de Referencia hacemos la siguiente propuesta para la CONVOCATORIA No. \_\_\_\_\_ y en caso de que sea aceptada por el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO nos comprometemos a firmar el contrato correspondiente.

Declaramos así mismo:

1. Que conocemos la información general y demás documentos de la Convocatoria y aceptamos los requisitos en ellos contenidos.
2. Que nos comprometemos a ejecutar totalmente el contrato, de acuerdo con lo previsto en los Términos de Referencia.
3. Que si se nos adjudica el contrato, nos comprometemos a constituir las garantías requeridas y a suscribir éstas y aquél dentro de los términos señalados para ello.
4. Que hemos recibido los siguientes adendos a los documentos de la Convocatoria: \_\_\_\_\_ (indicar el número y la fecha de cada uno) y que aceptamos su contenido.
5. Que la presente propuesta consta de \_\_\_\_\_ ( ) folios debidamente numerados.
6. Que el valor de la propuesta es el indicado en el cuadro Anexo No. 3.
7. Así mismo, declaramos bajo la gravedad del juramento, sujeto a las sanciones establecidas en el Código Penal :
  - 7.1 Que la información contenida en la propuesta es verídica y que asumimos total responsabilidad frente al IDU cuando los datos suministrados sean falsos o contrarios a la realidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Penal y demás normas concordantes.
  - 7.2 Que no nos hallamos incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la Constitución y en la Ley y no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar. *(Se recuerda al proponente que si está incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad, no puede participar en el proceso de selección de contratistas y debe abstenerse de formular propuesta.)*
  - 7.3 Que no hemos sido sancionados por ninguna entidad oficial por incumplimiento de contratos estatales mediante providencia ejecutoriada dentro de los últimos dos (2) años anteriores a la fecha de cierre de la Convocatoria. *(Nota: Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal,*

deberá tener en cuenta a cada uno de sus miembros individualmente considerados. Si el proponente ha sido objeto durante dicho periodo de sanciones contractuales (multas y/o cláusula penal) por parte de cualquier entidad estatal, en lugar de hacer este juramento debe indicar las sanciones y la entidad que las impuso. En caso de caducidad, ella genera inhabilidad para contratar por 5 años y por tanto el caso no se ubica aquí sino dentro de lo dispuesto en el numeral 7.2, pero teniendo en cuenta los 5 años de Ley).

Atentamente,

Nombre o Razón Social del Proponente: \_\_\_\_\_  
Nit \_\_\_\_\_  
Nombre del Representante Legal : \_\_\_\_\_  
C.C. No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
Dirección \_\_\_\_\_  
Teléfonos \_\_\_\_\_ Fax \_\_\_\_\_  
Ciudad \_\_\_\_\_

FIRMA : \_\_\_\_\_  
NOMBRE DE QUIEN FIRMA : \_\_\_\_\_

**ANEXO No. 2-A (Numerales 2.2.4. y 3.5.2.1.)**

PROPONENTE: [Nombre del Proponente]

Experiencia en Estructuración legal de Proyectos de Transporte (1)

ENTIDAD ASESORADA	CONTRATO		LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO ASESORADO	FORMA DE EJECUCIÓN DE LA ASESORÍA (2)	AÑO DE INICIACIÓN		VALOR ESTIMADO DEL PROYECTO ASESORADO EN MILES DE PESOS (3)	VALOR INICIAL ESTIMADO DEL PROYECTO ASESORADO EN SMMLV (4)
	No.	OBJETO DE LA ASESORÍA			De la Asesoría	Del Proyecto		
					AÑO	AÑO		

- (1) RECUERDE QUE NO DEBE RELACIONAR MAS DE 10 PROYECTOS
- (2) PARA CADA ASESORÍA SE DEBE INDICAR ÚNICAMENTE SI SE HA EJECUTADO (i) EN FORMA INDIVIDUAL, (ii) O COMO SUBCONTRATISTA (iii) O EN CONSORCIO (iv) O EN UNIÓN TEMPORAL (UT) (v) O EN CUALQUIER OTRA FORMA DE ASOCIACION. EN CASO QUE LA ESTRUCTURACION LEGAL HAYA ESTADO A CARGO DE MAS DE UNA PERSONA, SE DEBERA INDICAR EL NUMERO DE PERSONAS QUE TUVIERON A CARGO LA ESTRUCTURACION LEGAL.
- (3) AQUÍ EL VALOR INICIAL ESTIMADO DEL PROYECTO ASESORADO DEBERÁ EXPRESARSE EN PESOS DEL AÑO DE INICIACION DE LA ESTRUCTURACION
- (4) AQUÍ EL VALOR INICIAL ESTIMADO DEL PROYECTO ASESORADO DEBERÁ EXPRESARSE EN SMMLV DEL AÑO DE INICIACION DE LA ESTRUCTURACION

AÑO	SMMLV	AÑO	SMMLV
2002	\$309.000	1996	\$142.125
2001	\$286.000	1995	\$118.933
2000	\$260.100	1994	\$98.700
1999	\$236.460	1993	\$81.510
1998	\$203.826	1992	\$65.190
1997	\$172.005	1991	\$51.716

**ANEXO No. 2-B (Numerales 2.2.4. y 3.5.2.2.)**

PROPONENTE: [Nombre del Proponente]

Experiencia en Estructuración legal de Otros Proyectos de Infraestructura (1)

ENTIDAD ASESORADA	CONTRATO		LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO ASESORADO	FORMA DE EJECUCIÓN DE LA ASESORÍA (2)	AÑO DE INICIACIÓN		VALOR ESTIMADO DEL PROYECTO ASESORADO EN MILES DE PESOS (3)	VALOR INICIAL ESTIMADO DEL PROYECTO ASESORADO EN SMMLV (4)
	No.	OBJETO DE LA ASESORÍA			De la Asesoría	Del Proyecto		
					AÑO	AÑO		

- (1) RECUERDE QUE NO DEBE RELACIONAR MAS DE 10 PROYECTOS
- (2) PARA CADA ASESORÍA SE DEBE INDICAR ÚNICAMENTE SI SE HA EJECUTADO (i) EN FORMA INDIVIDUAL, (ii) O COMO SUBCONTRATISTA (iii) O EN CONSORCIO (iv) O EN UNIÓN TEMPORAL (UT) (v) O EN CUALQUIER OTRA FORMA DE ASOCIACION. EN CASO QUE LA ESTRUCTURACION LEGAL HAYA ESTADO A CARGO DE MAS DE UNA PERSONA, SE DEBERA INDICAR EL NUMERO DE PERSONAS QUE TUVIERON A CARGO LA ESTRUCTURACION LEGAL.
- (3) AQUÍ EL VALOR INICIAL ESTIMADO DEL PROYECTO ASESORADO DEBERÁ EXPRESARSE EN PESOS DEL AÑO DE INICIACIÓN DE LA ESTRUCTURACION
- (4) AQUÍ EL VALOR INICIAL ESTIMADO DEL PROYECTO ASESORADO DEBERÁ EXPRESARSE EN SMMLV DEL AÑO DE INICIACIÓN DE LA ESTRUCTURACION

AÑO	SMMLV	AÑO	SMMLV
2002	\$309.000	1996	\$142.125
2001	\$286.000	1995	\$118.933
2000	\$260.100	1994	\$98.700
1999	\$236.460	1993	\$81.510
1998	\$203.826	1992	\$65.190
1997	\$172.005	1991	\$51.716

### ANEXO No. 3

PROPONENTE: [Nombre del Proponente]

Mediante el diligenciamiento del formato que se presenta a continuación, el proponente presentará el valor de cada unidad horaria de los profesionales asignados al proyecto, así como el valor de la unidad de tiempo promedio, calculado como el promedio simple de los dos valores horarios presentados.

Profesional	Valor Hora sin IVA	Valor IVA	Total
Abogado Senior			
Abogado Junior			
Analista Financiero			
Valor Promedio Hora			

<b>Factor Aplicable al Cálculo de la Comisión de Éxito</b>	
--	--

Al momento de diligenciar este Anexo 3 deberá tener en cuenta el proponente:

1. El factor a ser aplicado al cálculo de la comisión de éxito es un valor porcentual
2. Dicho factor no podrá ser superior de 0.03% ni inferior del 50% del valor de la media aritmética de los factores aplicables a la Comisión de Éxito que presenten las demás propuestas. En caso de no cumplirse la regla anterior, la propuesta será rechazada.

## Anexo No. 4

## Hoja de Vida de los Profesionales Asignados al Proyecto

El formato que se presenta a continuación deberá ser diligenciado enteramente, tanto para los Abogados Senior y Junior como para el Analista Financiero:

**[NOMBRE DEL PROPONENTE]**

**Nombre:**

**Lugar y Fecha Nacimiento:**

**Funciones:**

FORMACIÓN ACADÉMICA		
FECHA	TITULO	ENTIDAD EDUCATIVA

EXPERIENCIA LABORAL RELEVANTE				
Fecha de Inicio y Terminación	Entidad Asesorada	País	Papel del Profesional	Tipo de Trabajo

**ANEXOS REQUISITOS HABILITANTES  
FINANCIEROS Y ORGANIZACIONAL**

**ANEXO 3**

18  
33221

Deloitte Consulting, S.L.U.  
Plaza Pablo Ruiz Picasso, 1  
Torre Picasso  
28020 Madrid, España  
Tel: +34 915 14 50 00  
Fax: +34 915 14 51 80  
www.deloitte.es

Señores

**Agencia Nacional de Infraestructura**

Atn. Coordinación de Contratación de la Vicepresidencia Jurídica  
Avenida Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4 Piso 2,  
Bogotá D.C.

Madrid, 25 de octubre de 2017

Estimados Señores:

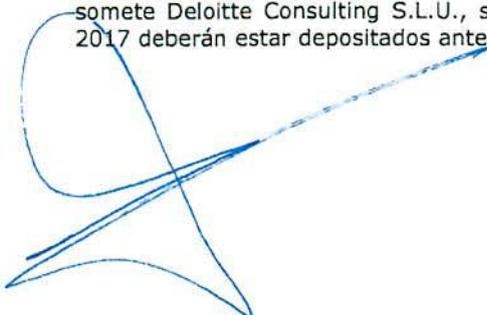
El abajo firmante, Miguel Laserna Niño, con DNI: 15.250.610 T, Socio y Representante de Deloitte Consulting, S.L.U. con CIF B-81690471, con Domicilio Social en Plaza Pablo Ruiz Picasso, 1, Torre Picasso, 28020 Madrid, España, y D. Ignacio Jiménez Sánchez-Seco, en nombre y representación de la Sociedad de Auditoria MERNES AUDITORES, S.A. Sociedad que actualmente ejerce como Sociedad Auditora de la empresa Deloitte Consulting, S.L.U. e inscrita en el Registro Oficial de Auditores con el N° S0170, CIF A-78412046 y Domicilio Social en Raimundo Fernández Villaverde, 61-5° 28003, Madrid, España, en el marco del **Concurso de Méritos Abierto No VJ-VE-CM-006-2017** convocado por la Agencia Nacional de Infraestructura - Colombia (ANI) **con el objeto de:**

**"MÓDULO 1: "SELECCIONAR MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO UNA CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA ESTRUCTURACION INTEGRAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA PARA LA CONTINUACION DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL RUTA DEL SOL - SECTOR II"**

**"MÓDULO 2: "SELECCIONAR MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO UNA CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA ESTRUCTURACION INTEGRAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA PARA EL PROYECTO DE APP DE INICIATIVA PUBLICA NUEVA MALLA VIAL DEL VALLE DEL CAUCA",**

En nombre de sus representadas y en respuesta al Informe de Evaluación publicado el 24 de octubre de 2017, sobre los requisitos habilitantes financieros de Deloitte Consulting, S.L.U., con el debido respeto comparecemos a exponer:

Deloitte Consulting, S.L.U., no se encuentra en capacidad de presentar el Formato No. 2 "Certificado de Capacidad del Proponente" con la información financiera correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2017, debido a que los Estados Financieros/Cuentas Anuales de dicho ejercicio, no se encuentran aún depositados y registrados según la normativa aplicable en el país de origen. En efecto, de acuerdo con la normativa española a la que se somete Deloitte Consulting S.L.U., sus estados financieros correspondientes al 31 de mayo de 2017 deberán estar depositados antes del 31 de diciembre de 2017.



Como consecuencia de lo anterior, la más reciente información financiera aprobada y depositada de Deloitte Consulting, S.L.U. (de acuerdo con lo exigido por el numeral 4.12 del Pliego de Condiciones), corresponde a los Estados Financieros con fecha de cierre a 31 de mayo de 2016.

El plazo para el depósito y registro de los Estados Financieros/Cuentas Anuales, se encuentra sustentado legalmente en España por el **Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.**

A continuación, transcribimos y exponemos la interpretación de la normativa aplicable al depósito y registro de los Estados Financieros/Cuentas Anuales, considerando en todo caso que el último ejercicio de Deloitte Consulting S.L.U. debidamente registrado y aprobado según la normativa aplicable, corresponde al ejercicio terminado el 31 de mayo de 2016.

#### **Artículo 253. Formulación.**

1. Los administradores de la sociedad están obligados a formular, en el plazo máximo de tres meses contados a partir del cierre del ejercicio social, las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado, así como, en su caso, las cuentas y el informe de gestión consolidados.

***Interpretación:** Deloitte Consulting, S.L.U. tiene 3 meses a partir de la fecha de cierre para formular las cuentas anuales correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 2017. Es decir, tiene de plazo hasta el 31 de agosto de 2017 para formular las cuentas del ejercicio anterior.*

#### **Artículo 263. Auditor de cuentas.**

1. Las cuentas anuales y, en su caso, el informe de gestión deberán ser revisados por auditor de cuentas.

#### **Artículo 270. Plazo para la emisión del informe.**

1. El auditor de cuentas dispondrá como mínimo de un plazo de un mes, a partir del momento en que le fueren entregadas las cuentas firmadas por los administradores, para presentar su informe.

2. Si, una vez firmado y entregado el informe de auditoría sobre las cuentas iniciales, los administradores se vieran obligados a reformular las cuentas anuales, el auditor habrá de emitir un nuevo informe sobre las cuentas anuales reformuladas.

#### **Artículo 279. Depósito de las cuentas.**

1. Dentro del mes siguiente a la aprobación de las cuentas anuales, los administradores de la sociedad presentarán, para su depósito en el Registro Mercantil del domicilio social, certificación de los acuerdos de la junta de socios de aprobación de dichas cuentas, debidamente firmadas, y de aplicación del resultado, así como, en su caso, de las cuentas consolidadas, a la que se adjuntará un ejemplar de cada una de ellas. Los administradores presentarán también, el informe de gestión, si fuera obligatorio, y el informe del auditor, cuando la sociedad esté obligada a auditoría por una disposición legal o ésta se hubiera acordado a petición de la minoría o de forma voluntaria y se hubiese inscrito el nombramiento de auditor en el Registro Mercantil.

2. Si alguno o varios de los documentos que integran las cuentas anuales se hubieran formulado en forma abreviada, se hará constar así en la certificación, con expresión de la causa.

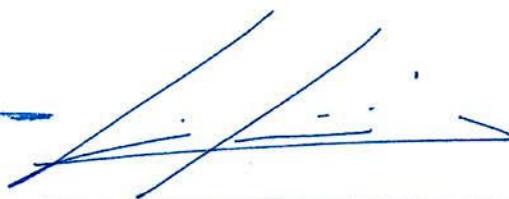
**Interpretación:** *El plazo máximo para la aprobación de las cuentas finaliza el 30 de noviembre de 2017. Tras la aprobación de las cuentas anuales y según la legislación referida al efecto y considerando los plazos máximos, se tiene un mes, es decir, hasta el 31 de diciembre de 2017, para realizar el depósito de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 2017, en el Registro Mercantil del domicilio social de la Sociedad, de acuerdo a lo establecido por la normativa vigente.*

Expuesto lo anterior, solicitamos se modifique el informe de evaluación de la Unión Temporal Concol-DTT-D&O en el sentido de aceptar la información correspondiente a Deloitte Consulting S.L.U. remitida en el Formato 2, en tanto esta corresponde al último año fiscal de la empresa para el cual se cuenta con estados financieros auditados y aprobados legalmente.

Atentamente



**Miguel Laserna**  
Representante Legal  
Deloitte Consulting S.L.U.



**Ignacio Jiménez Sánchez-Seco**  
Auditor Externo/Revisor Fiscal de  
Deloitte Consulting S.L.U.

YO, ALEJANDRO MIGUEL VELASCO GOMEZ, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en la misma.-----  
 DOY FE; que conozco y considero legítima la firma y rúbrica de **DON IGNACIO JIMENEZ SANCHEZ-SECO** por estar puesta en mi protocolo.-----  
 Anotada en la sección segunda del libro indicador asiento número 290 páginas 1016 hasta la 1019, ambas inclusive.-----  
 Madrid, a veintiseis de octubre de dos mil diecisiete.-



**APOSTILLE**

(Convention de La Haya du 5 octobre 1961)

1. País: **España**  
Country: / Pays: **El presente documento público**  
This public document / Le présent acte public
2. ha sido firmado por D. Alejandro Miguel Velasco Gomez  
has been signed by / a été signé par
3. quien actúa en calidad de **NOTARIO**  
acting in the capacity of / agissant en qualité de
4. y está revestido del sello / timbre de **su Notaría**  
bears the seal / stamp of / est revêtu du sceau / timbre de

**CERTIFICADO**  
Certified / Attesté

5. en Madrid at / à
6. el día 27 OCT. 2017 the / le
- por el **Decano del Colegio Notarial de Madrid** by / par
8. bajo el número 071839 Nº / sous n°
9. Sello / timbre: Seal / stamp / Sceau / timbre
10. Firma: Signature / Signature:

*[Handwritten signature]*  
 Doña M<sup>a</sup> Eugenia Reviriego Picón  
 Firma delegada del Decano



**ANEXO 4**

Raimundo Fdez. Villaverde, 61-5º  
28003 - Madrid  
Tels. 902010001  
Fax. 912526050

D. Ignacio Jiménez Sánchez-Seco, en nombre y representación de la Sociedad de auditoría MERNES AUDITORES, S.A. inscrita en el Registro Oficial de Auditores con el N° S0170 y con C.I.F. A-78412046.

**EXPONE:**

Que con fecha 24 de noviembre de 2016, fuimos reelegidos como auditores de cuentas de la Sociedad DELOITTE CONSULTING, S.L. (Sociedad Unipersonal) para la realización de la auditoría de las cuentas anuales del ejercicio que finaliza el 31 de mayo de 2017.

Que de acuerdo al Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio:

- 1) Los administradores de la Sociedad están obligados a formular, en el plazo máximo de tres meses contados a partir del cierre del ejercicio social, las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado. Las cuentas anuales y el informe de gestión deberán ser firmados por todos los administradores (de acuerdo al artículo 253).
- 2) El auditor de cuentas dispondrá como mínimo de un plazo de un mes, a partir del momento en que le fueren entregadas las cuentas firmadas por los administradores, para presentar su informe (de acuerdo al artículo 270).
- 3) La Junta General ordinaria, previamente convocada al efecto, se reunirá necesariamente dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio, para, en su caso, aprobar la gestión social, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado (de acuerdo al artículo 164).
- 4) Las cuentas anuales se aprobarán por la Junta General y, a partir de la convocatoria de la misma, cualquier socio podrá obtener de la Sociedad, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de ser sometidos a su aprobación, así como en su caso, el informe de gestión y el informe del auditor de cuentas (de acuerdo al artículo 272).

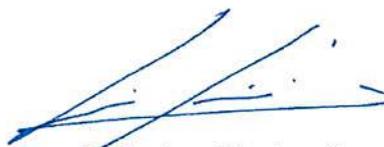
5) Dentro del mes siguiente a la aprobación de las cuentas anuales, se presentará para su depósito en el Registro Mercantil del domicilio social, certificación de los acuerdos de la Junta General de aprobación de las cuentas anuales y de aplicación del resultado, así como, en su caso, de las cuentas consolidadas, a la que se adjuntará un ejemplar de cada una de dichas cuentas, así como del informe de gestión y del informe de los auditores, cuando la sociedad esté obligada a auditoría o ésta se hubiera practicado a petición de la minoría (de acuerdo al artículo 279).

6) Dentro de los quince días siguientes al de la fecha del asiento de presentación, el Registrador calificará bajo su responsabilidad si los documentos presentados son los exigidos por la ley, si están debidamente aprobados por la Junta General y si constan las preceptivas firmas. Si no apreciare defectos, tendrá por efectuado el depósito practicando el correspondiente asiento en el libro de depósito de cuentas y en la hoja correspondiente a la sociedad depositante (de acuerdo al artículo 280).

7) El primer día hábil de cada mes, los Registradores mercantiles remitirán al Registro Central una relación de las sociedades que hubieran cumplido durante el mes anterior la obligación de depósito de las cuentas anuales. El Boletín Oficial del Registro Mercantil publicará el anuncio de las sociedades que hubieran cumplido con la obligación de depósito para que cualquier persona pueda obtener la información de todos los documentos depositados (de acuerdo al artículo 281).

Por la presente, hago constar que a la fecha del presente documento, estamos realizando la auditoría de las cuentas anuales de la Sociedad DELOITTE CONSULTING, S.L. para el ejercicio cerrado el 31 de mayo de 2017 y aún no hemos emitido el correspondiente informe de auditoría. En consecuencia, las cuentas anuales de la Sociedad están pendientes de ser aprobadas por el Socio Único, venciendo el plazo para su aprobación el día 30 de noviembre de 2017, de acuerdo a lo establecido por la normativa vigente. Una vez aprobadas, se procederá a su presentación para su depósito en el Registro Mercantil.

Madrid, 24 de octubre de 2017



Ignacio Jiménez Sánchez-Seco

YO, ALEJANDRO MIGUEL VELASCO GOMEZ, Notario del Ilustre Colegio de Madrid,  
con residencia en la misma.-----  
DOY FE; que conozco y considero legitima la firma y rúbrica de **DON IGNACIO  
JIMENEZ SANCHEZ-SECO** por estar puesta en mi protocolo.-----  
Anotada en la sección segunda del libro indicador asiento número 293 páginas 1028 hasta  
la 1030, ambas inclusive.-----  
Madrid, a veintiséis de octubre de dos mil diecisiete.-



*[Handwritten signature in blue ink]*



DQ8574339

06/2017

MADRID, ESPAÑA

## =FOLIO HABILITADO PARA LEGALIZACIONES POR EL ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE MADRID=

Este folio ha quedado unido con el sello de este Ilustre Colegio Notarial al Testimonio expedido por

D. Alejandro Miguel Velasco Gómez

Notario de Madrid

el día 26/10/2017

## APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

<b>1. País:</b> ESPAÑA Country / Pays :	
<b>El presente documento público</b> This public document / Le présent acte public	
<b>2. ha sido firmado por</b> D. Alejandro Miguel Velasco Gómez has been signed by a été signé par	
<b>3. quien actúa en calidad de</b> NOTARIO acting in the capacity of agissant en qualité de	
<b>4. y está revestido del sello / timbre de</b> SU NOTARÍA bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	
<b>Certificado</b> Certified / Attesté	
<b>5. en</b> MADRID at / à	<b>6. el día</b> 27/10/2017 the / le
<b>7. por</b> el Decano del Colegio Notarial de Madrid by / par	
<b>8. bajo el número</b> N7201/2017/002143 No sous no	
<b>9. Sello / timbre:</b> Seal / stamp: Sceau / timbre:	<b>10. Firma:</b> Signature: Signature :




Doña M<sup>a</sup> Eugenia Reviriego Picón  
Firma delegada del Decano

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

[No es válido el uso de esta Apostilla en España]

[Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <https://eregister.justicia.es>]

Código de verificación de la Apostilla: NA:yWg3-0YxD-a5TC-GzFL

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

[This Apostille is not valid for use anywhere within Spain]

[To verify the issuance of this Apostille, see <https://eregister.justicia.es>]

Verification Code of the Apostille: NA:yWg3-0YxD-a5TC-GzFL

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

[L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en / au Espagne.]

[Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante <https://eregister.justicia.es>]

Code de vérification de l'Apostille: NA:yWg3-0YxD-a5TC-GzFL

067

**ANEXO 5**

**CERTIFICADO DE CAPACIDAD DE PROPONENTES NO OBLIGADOS A INSCRIPCIÓN EN EL RUP**

**FORMATO 2**

**CERTIFICADO DE CAPACIDAD DE PROPONENTES**

**Concurso de Méritos Abierto No. VJ-VE-CM-006-2017: Modulo 1 y Modulo 2**

Madrid, 29 de septiembre de 2017

**A. IDENTIFICACIÓN**

NOMBRE DEL PROPONENTE O MIEMBRO DE LA ESTRUCTURA PLURAL:

**DELOITTE CONSULTING SL**

LÍDER: SI  NO

REQUISITO(S) QUE ACREDITA: \_\_\_\_\_

*Este campo denominado "Requisito que Acredita" solamente deberá ser diligenciado por quien haya marcado una equis [X] en el "sí" frente a "LIDER" los demás campos deberá ser diligenciados por todos los Interesado y miembros de Estructuras Plurales sin importar si tienen o no la condición de LIDER.*

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL: Plaza Pablo Ruiz Picasso 1 –Torre Picasso- 28020.

CIUDAD Y PAÍS: Madrid, España

TELÉFONO: +34 915145000 FAX: +34 915145180

CORREO ELECTRÓNICO: [rrubio@deloitte.com](mailto:rrubio@deloitte.com), [esofertasinfras@deloitte.es](mailto:esofertasinfras@deloitte.es),

NOTIFICACIONES: [esofertasinfras@deloitte.es](mailto:esofertasinfras@deloitte.es),

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES: Carrera 7 No 74-09

CIUDAD Y PAÍS: Bogotá, Colombia

TELÉFONO: +57 1 5461810

FAX: +57 1 2178088

CORREO ELECTRÓNICO: [rrubio@deloitte.com](mailto:rrubio@deloitte.com), [esofertasinfras@deloitte.es](mailto:esofertasinfras@deloitte.es),

**CERTIFICADO DE CAPACIDAD DE PROPONENTES NO OBLIGADOS A INSCRIBIRSE EN EL RUP**

**B. REPRESENTACIÓN LEGAL**

NOMBRES DEL(LOS) REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES): Diego Tobón Moreno – Apoderado de Deloitte Consulting SLU

Documento de identificación:

C.C. X C.E. \_\_\_\_\_ Pasaporte: \_\_\_\_\_ País: Colombia No. 80.419.570

FACULTAD(ES) DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO: Indicadas en el poder adjunto.

**C. CLASIFICACIÓN:**

- Estudios y/o diseños de construcción y/o mejoramiento de carreteras y/o Infraestructura Vial
- Consultoría y/o asesoría en Banca de Inversión, estructuración financiera y/o Project Finance para proyectos de Infraestructura de transporte, como estructurador legal y/o jurídico de proyectos de infraestructura de transporte

**D. REQUISITOS HABILITANTES:**

(i) Capacidad Financiera:

- Información presentada con corte a: **31 de mayo de 2016**
- Tasa Utilizada para conversión moneda país de origen a dólares (OANDA): **1 EUR - 1,11232 USD**  
<https://www.oanda.com/lang/es/currency/convert/>
- Tasa Utilizada para conversión dólar a pesos (TRM): **1 USD – 3.069,17 COP**  
<http://www.banrep.gov.co/es/trm>

INFORMACIÓN TOMADA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS ( Valores en \$ COP) *						
ACTIVO CORRIENTE (1)	ACTIVO TOTAL (2)	PASIVO CORRIENTE (3)	PASIVO TOTAL (4)	UTILIDAD OPERACIONAL (5)	GASTOS DE INTERESES (6)	PATRIMONIO (7)
243.154.968.697	263.433.529.793	151.822.924.084	167.707.796.942	25.044.364.343	75.105.782	95.725.732.850

**CERTIFICADO DE CAPACIDAD DE PROPONENTES NO OBLIGADOS A INSCRIBIRSE EN EL RUP**

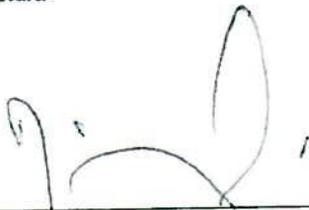
INDICADORES PARA ACREDITAR CAPACIDAD FINANCIERA					
1. INDICE DE LIQUIDEZ (1) / (3)	2. INDICE DE ENDEUDAMIENTO (4) / (2)	3. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (5) / (6)	4. CAPITAL DE TRABAJO (1) - (3)	5. % PARTICIPACION (**)	CAPITAL DE TRABAJO ACREDITADO (4. * 5.)
1,60	0,64	333,45	91.332.044.613	18%	16.439.768.030

(ii) Capacidad Organizacional (Esta información deberá diligenciarse en moneda de origen.)

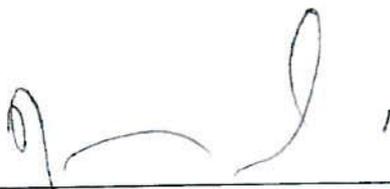
- Información presentada con corte a: **31 de mayo de 2016**
- Tasa Utilizada para conversión moneda país de origen a dólares (OANDA): **1 EUR - 1,11232 USD**  
<https://www.oanda.com/lang/es/currency/convert/>
- Tasa Utilizada para conversión dólar a pesos (TRM): **1 USD – 3.069,17 COP**  
<http://www.banrep.gov.co/es/trm>

CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN	
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (5) / (7)	RENTABILIDAD DEL ACTIVO (5) / (2)
0,26	0,10

DECLARO QUE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE FORMULARIO ES CIERTA Y REFLEJA FIELMENTE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS ESTADOS FINANCIEROS Y QUE ADEMÁS CONOZCO LAS SANCIONES LEGALES QUE ACARREARÍA CUALQUIER INFORMACIÓN O DOCUMENTO NO AJUSTADO A LA REALIDAD.

FIRMA: 

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE: **DIEGO TOBON MORENO**  
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN NO. CC. 80.419.570

FIRMA: 

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL MIEMBRO DE LA ESTRUCTURA  
PLURAL: **DIEGO TOBON MORENO**  
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN NO. CC. 80.419.570

FIRMA: 

NOMBRE DEL CONTADOR COLOMBIANO: **FRANCESCO RAMÍREZ**  
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN NO.: C.C. 79.874.885  
No. DE LA TARJETA PROFESIONAL DE CONTADOR PÚBLICO: TP 96294

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**IDENTIFICACION PERSONAL**  
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **79874885**

**RAMIREZ BURITICA**  
 APELLIDOS

**JOHANY FRANCHESCO**  
 NOMBRES

FIRMA




INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **11-OCT-1977**

**BOGOTA D.C.**  
 (CUNDINAMARCA)  
 LUGAR DE NACIMIENTO

**1.75**      **A+**      **M**  
 ESTATURA      G.S. RH      SEXO

**15-NOV-1995 BOGOTA D.C.**  
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Ivan Duque Escobar*  
 REGISTRADOR NACIONAL  
 IVAN DUQUE ESCOBAR



A-1500117-42093604-M-0079874885-20020118      0154902018A 02 114456882

Republica de Colombia  
Ministerio de Educación Nacional

**JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**  
**TARJETA PROFESIONAL**  
**DE CONTADOR PÚBLICO**

**06294-T**

**JOHANY FRANCISCO**  
**FAMIREZ BUITICA**  
C.C. 79874895

RESOLUCION INSCRIPCION 122    FECHA 2003/10/23  
UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA



PRESENTE  105054

**BENJAMÍN LOYEL ARCINEGAS**

FIRMA DEL TITULAR    **015747**

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PÚBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.



UNIDAD  
ADMINISTRATIVA  
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL  
DE CONTADORES**



Certificado No:

AE3B268040408757

**LA REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL  
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

**CERTIFICA A:  
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **JOHANY FRANCHESCO RAMIREZ BURITICA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 79874885 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 96294-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

**NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS** \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

Dado en BOGOTA a los 17 días del mes de Octubre de 2017 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

**DIRECTOR GENERAL (E)**

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO 1747 DEL 2000 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web [www.jcc.gov.co](http://www.jcc.gov.co) digitando el número del certificado

## **ANEXOS SOBRE CRITERIOS PUNTUABLES**

**ANEXO 6**



**ANEXO 7**

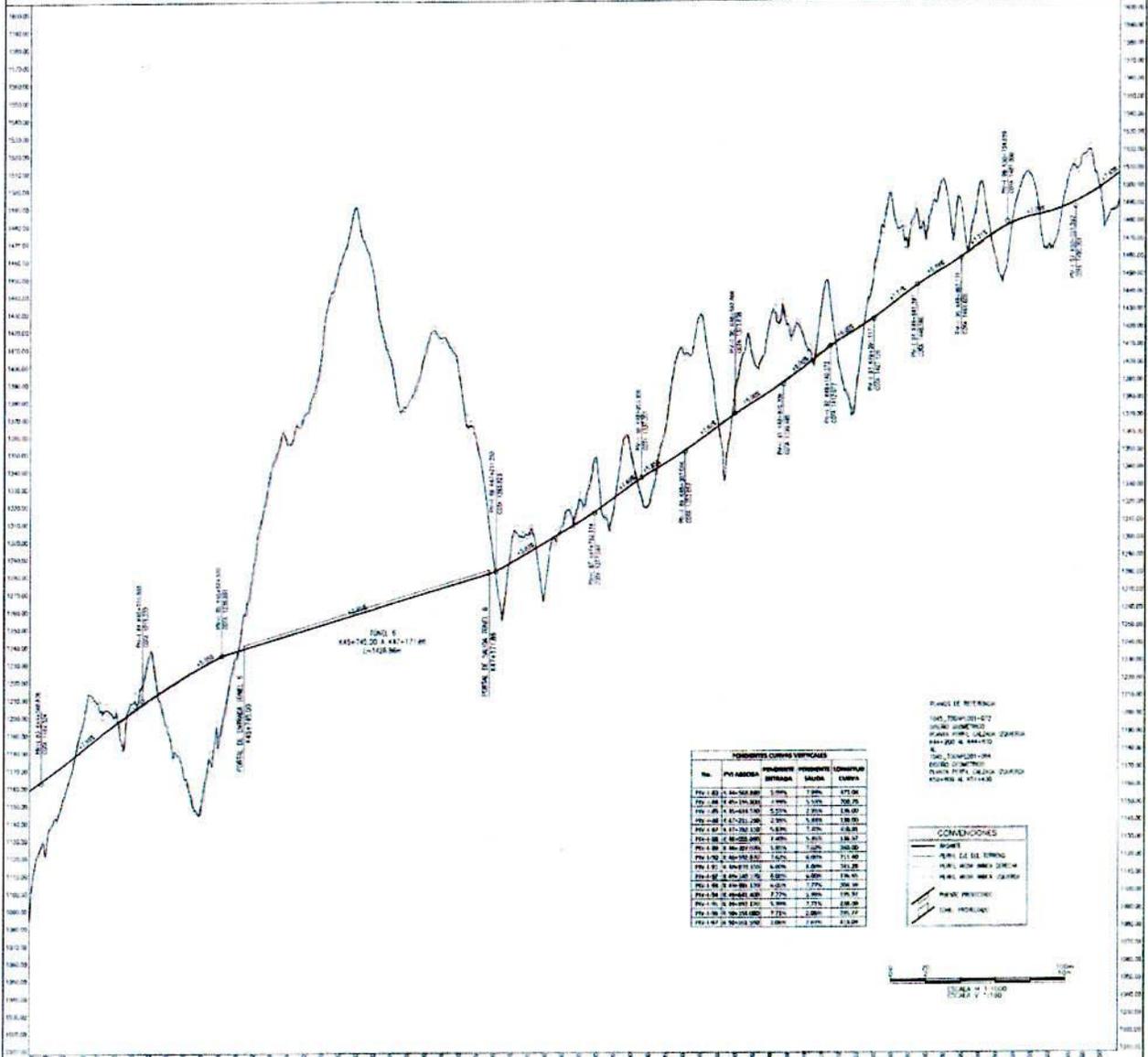
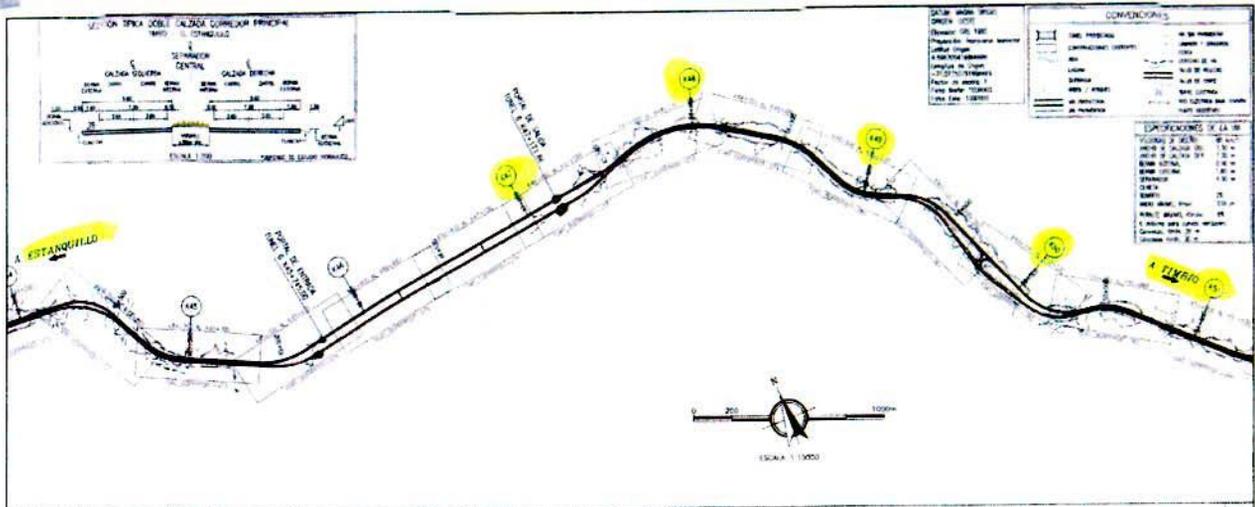




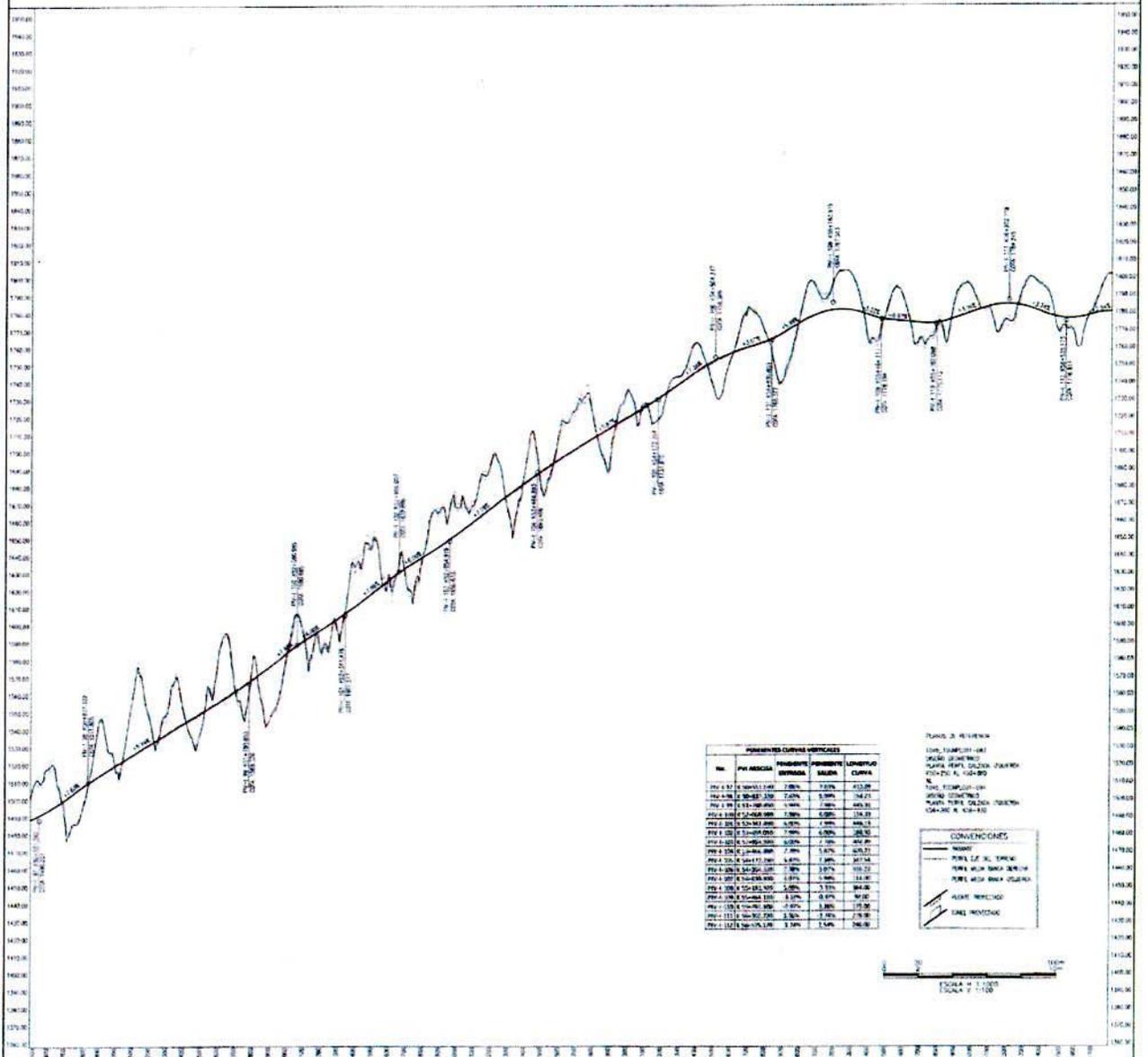
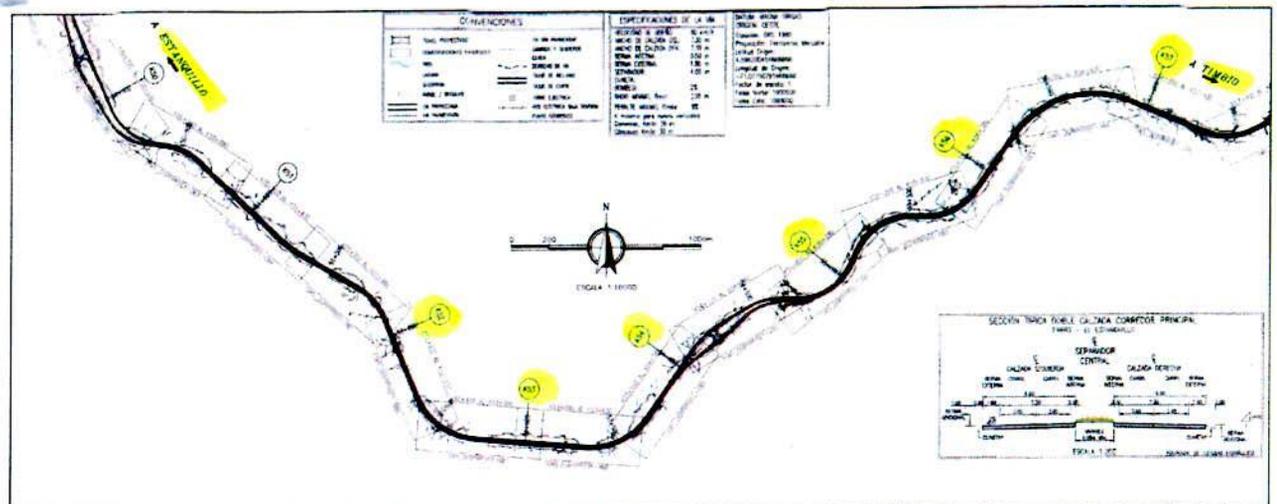








		<b>ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA VÍA</b> <b>TAMBO - EL ESTANQUEILLO,</b> <b>DEPARTAMENTO DEL CAUCA</b>		<b>DISEÑO GEOMÉTRICO</b> <b>PLANTA PERFILES - REDUCIDOS</b> <b>CALZADA IZQUIERDA</b> <b>K44+500 AL K50+800</b>		LOCAL: PLANTA 1/1000 FECHA: 1/2011	PLANO NO: 1045_DGROPP001-006 HOJA: 01 DE 01
REPRESENTANTE: CONTRATO No. 2150 DE 2011	CLIENTE: INSTITUCIÓN DE INVESTIGACIONES Y SERVICIOS TECNOLÓGICOS (INVIAS)	DISEÑO: INGENIERO CIVIL Y OTRAS ESPECIALIDADES	VERIFICACIÓN: INGENIERO CIVIL Y OTRAS ESPECIALIDADES	APROBACIÓN: INGENIERO CIVIL Y OTRAS ESPECIALIDADES	APROBACIÓN: INGENIERO CIVIL Y OTRAS ESPECIALIDADES	APROBACIÓN: INGENIERO CIVIL Y OTRAS ESPECIALIDADES	APROBACIÓN: INGENIERO CIVIL Y OTRAS ESPECIALIDADES



**ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA VÍA**  
**TAYITO - EL ESTANULLO**  
 DEPARTAMENTO DEL CAUCA

PROYECTO: DISEÑO GEOMÉTRICO  
 PLANTA PERFILES - REDUCCIONES  
 CALZADA IZQUIERDA  
 K50+500 AL K50+800

FECHA: 1999	PLANTA: 1045_DGR0PP001-007	ESCALA: 1:1000
FECHA: 1999	PLANTA: 1045_DGR0PP001-007	ESCALA: 1:1000



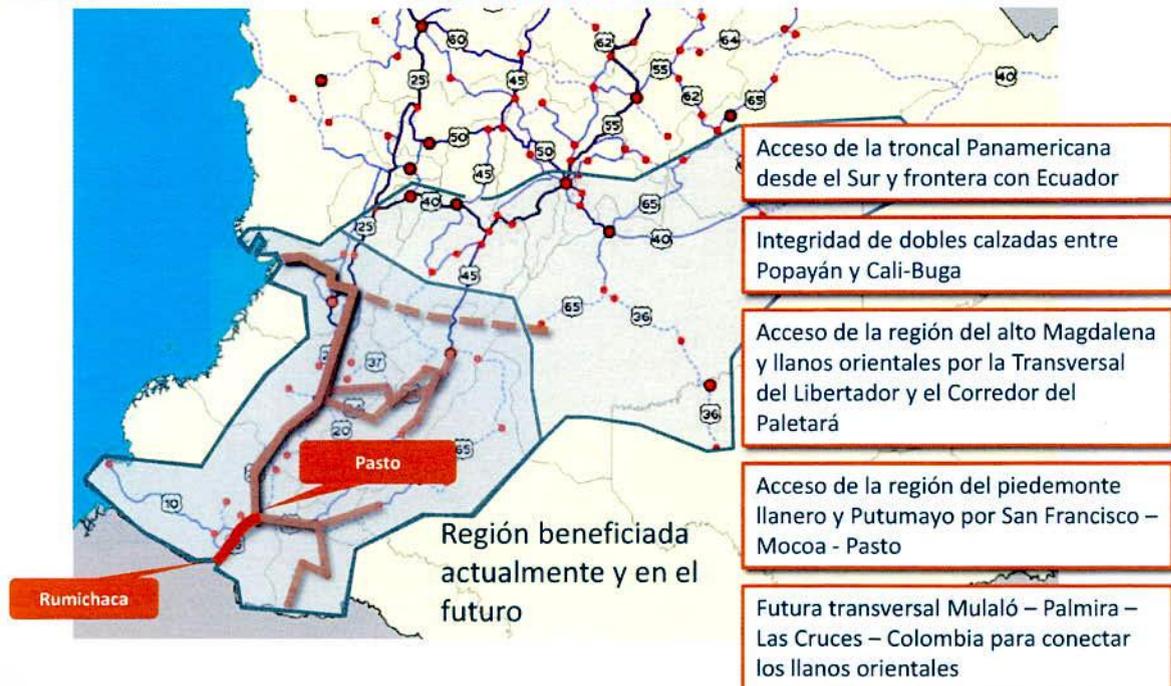
## **ANEXO 8**

## Cuarta Generación de Concesiones

# INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE PARA NARIÑO

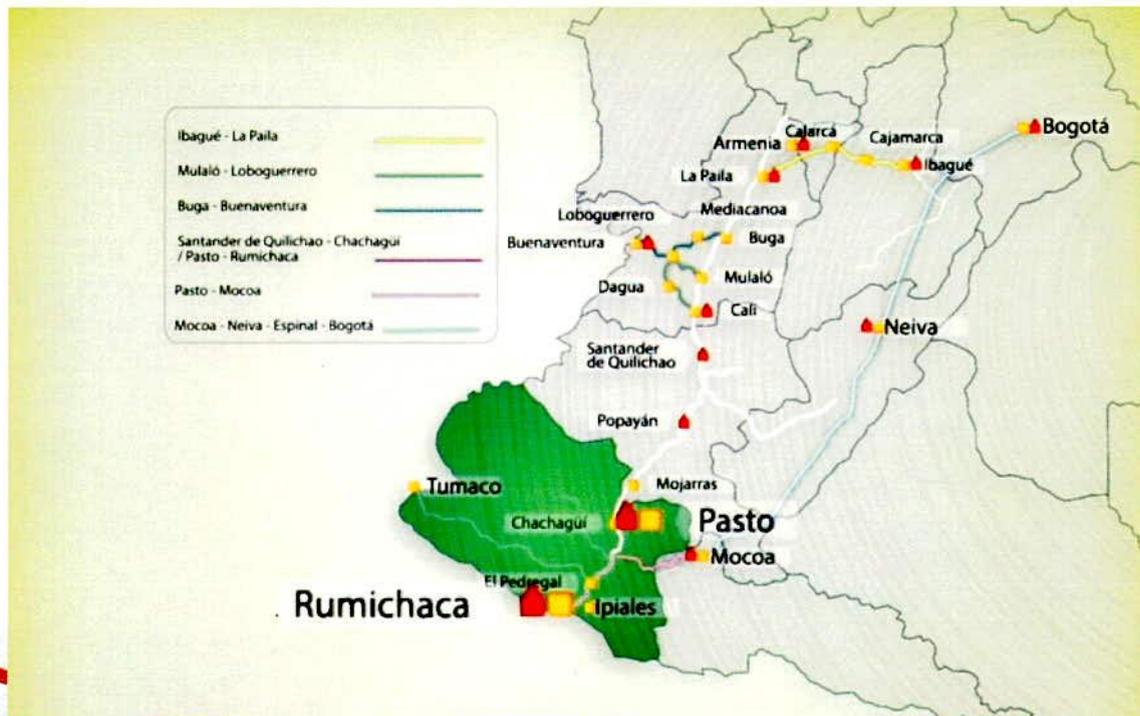
Abril de 2015

## Mejora de conectividad regional y competitividad

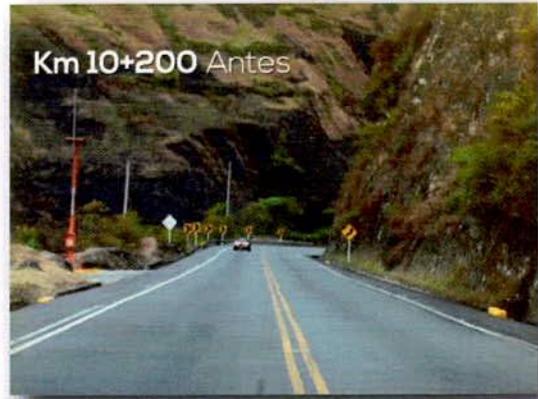


## Cuarta Generación de Concesiones

# RUMICHACA - PASTO

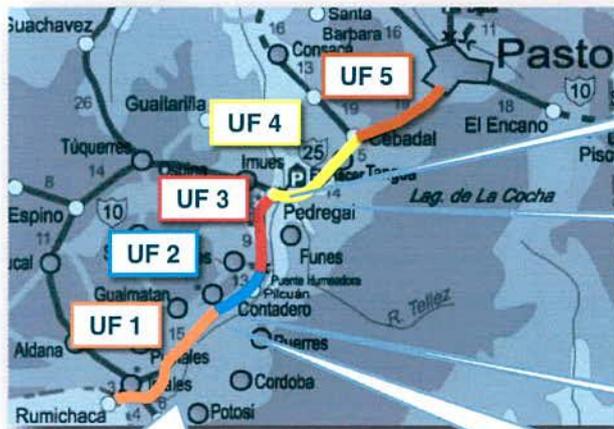


- Inversión **1,63** billones de pesos
- Longitud final estimada Rumichaca – Pasto **80** km
- Velocidad de diseño **60 - 80** kph
- Ahorros de tiempo estimados **40** minutos
- Plazo de construcción **4** años
- Empleos directos generados **5.500** puestos
- Personas beneficiadas **600.000** nariñenses
- Sistemas avanzados de tecnologías de información para el control operacional y para la atención de accidentes



## Obras principales

### Doble calzada, más rápida y más segura



Intercambiador de El Pedregal



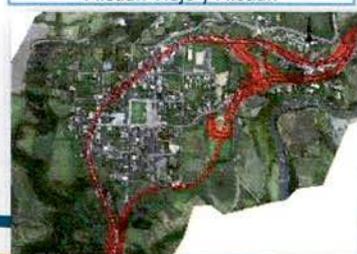
74 km de duplicación de calzadas



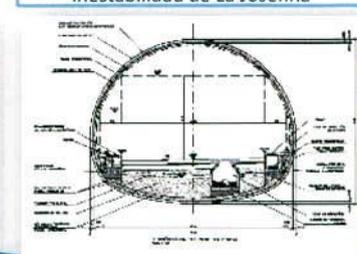
Variante de Ipiales



Variantes de San Juan, Las Cruces, Pilcuán Viejo y Pilcuán



6 túneles cortos y solución inestabilidad de La Josefina



## Obras principales Intersecciones

UF (1)	
NOMBRE	PR
Intercambiador Variante de Ipiales Sur	1+000
Intercambiador Variante de Ipiales Este	5+300
Intercambiador Variante de Ipiales Noreste	7+000
Intersección Las Cruces	8+500

UF 4 (Pedregal-Tangua)	
NOMBRE	PR
Intercambiador Pedregal	2+200

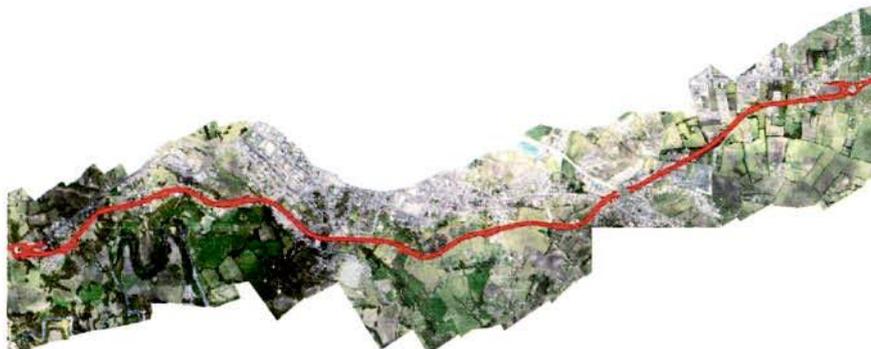
  

UF 5 (Tangua-Pasto)	
NOMBRE	PR
Intercambiador Variante Oriental de Pasto (existente)	33+150



Intercambiador de Pedregal

## Obras principales Variante de Ipiales



DUPLICACIÓN DE LA CALZADA DE LA VARIANTE EXISTENTE (6.020 m)  
Y DISEÑO DE INTERCAMBIADORES

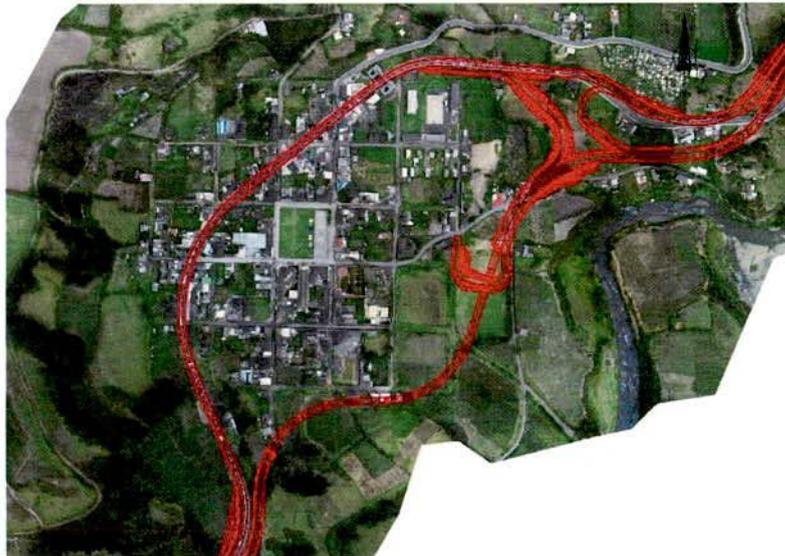
## Obras principales Paso de población Las Cruces



PASO EN DOBLE CALZADA Y/O PAR DE VIALES (2.950 m)



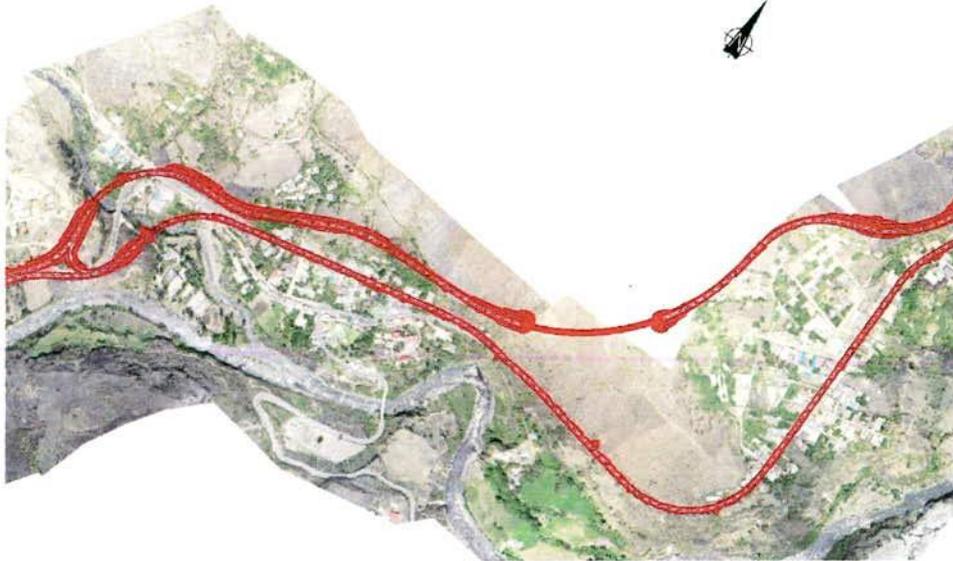
## Obras principales Paso de población San Juan



PASO EN PAR DE VIALES (1.150 m)



## Obras principales Pilcuán Viejo y Pilcuán



PASO EN PAR DE VIALES (2.100 m)



## Obras principales Paso de población El Pedregal



PASO EN VARIANTE EN DOBLE CALZADA (500 M) Y DISEÑO DE  
INTERCAMBIADOR



## Obras principales Puentes

Se proyectan **30** puentes nuevos con una longitud sumada de **3.6** kilómetros.

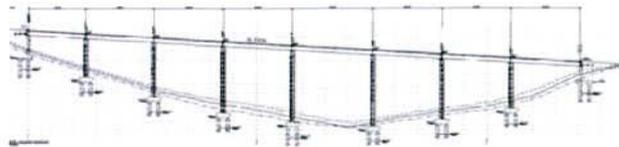
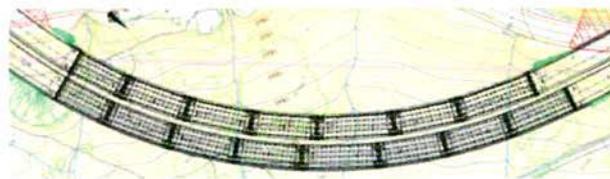
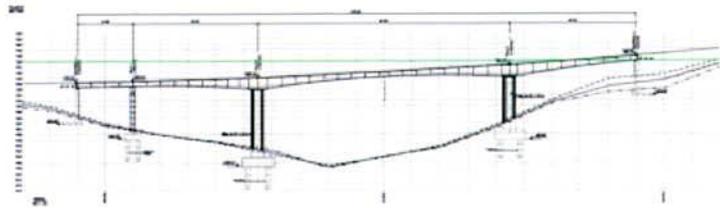
Principales estructuras:

Sobre ríos:

- Río Guaitara de 265 metros
- Quebrada La Magdalena de 190 metros

Sobre hondonadas se destaca el puente

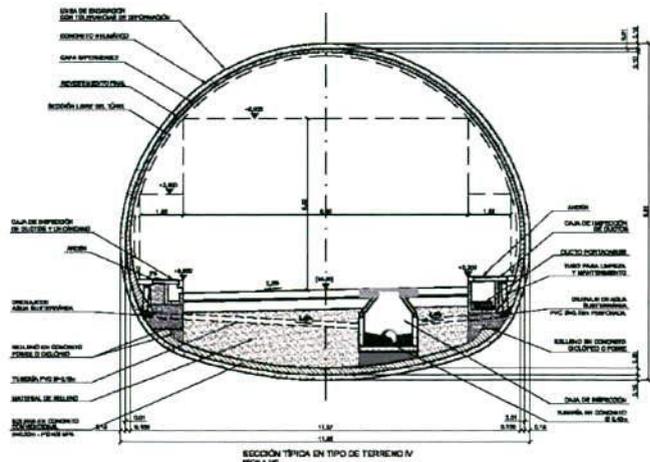
- PR17.4 de 450 metros de luz



## Obras principales Túneles

**UF (Pedregal-Rumichaca) CALZADA IZQUIERDA**

UF	Nombre	Abscisa		
		Inicio	Fin	
		19,0	19+000	19+300
UF (1)		21,2	21+220	21+450
		21,7	21+790	22+080
		22,6	22+690	22+980
UF (2)		26,1	26+170	26+890
UF (3)		39,7	39+740	40+060



7 sectores identificados con posibles túneles y longitud total de **2,5 km**

## Obras principales Seguridad vial

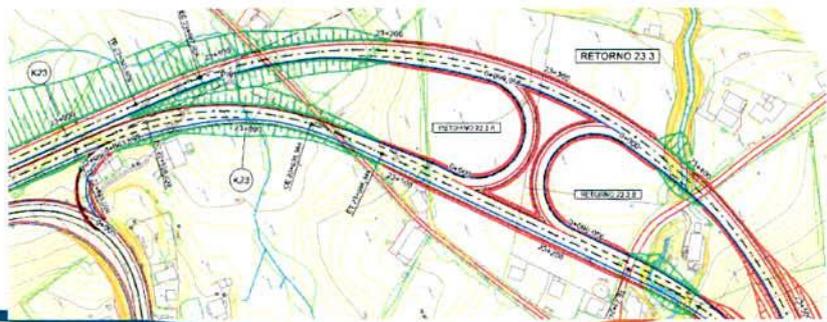
**UF 1-2-3 (Rumichaca-Pedregal)**

NOMBRE	PR
Semirretorno Las Cruces	7+800
Retorno Las Cruces	9+800
Retorno 15.5	15+500
Retorno San Juan	18+000
Retorno 22.9	22+900
Retorno 32.0	32+000
Retorno 37.3	37+300
Retorno Pilcuán Viejo	38+600

**UF4-5 (Pedregal-Pasto)**

NOMBRE	PR
Retorno 13.2	13+200
Retorno 15.3	15+300
Retorno 19.5	19+500
Retorno 23.3	23+300
Retorno 26.8	26+800
Retorno 29.7	29+700

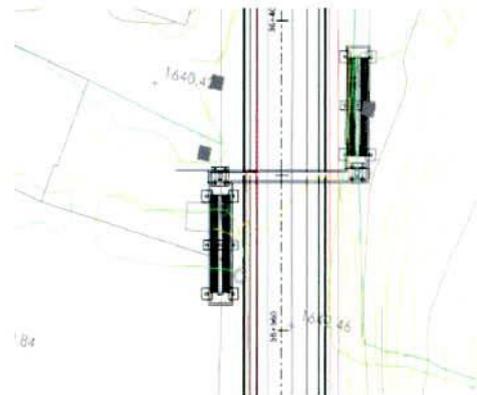
Suficientes **retornos** para mantener la conectividad entre poblaciones a lo largo de la vía



## Obras principales Seguridad vial

Mejoras para peatones:

- 4 nuevos Puentes peatonales
- Mejoras en andenes y los pasos que tienen centros poblados en la calzada principal



Uno de los Objetivos es reducir la accidentalidad actual del corredor

Accidentalidad actual (año 2011)	
Nº accidentes con víctimas	31
Nº accidentes con muertos	6

## Servicios durante etapa de Operación

- Atención de accidentes.
- Primeros auxilios a personas.
- Auxilio mecánico básico a vehículos.



## CORREDOR

## RUMICHACA- PASTO

Actual	Tiempo		COV			Peajes			Beneficios
	Con Proyecto	\$ Tiempo	Actual	Con Proyecto	\$ COV	Actual	Con Proyecto	\$ Peajes	
2,1	1,1	26.991	386.820	332.000	54.820	7.900	23.100	(15.200)	66.611

Actual	Tiempo		COV			Peajes			Beneficios
	Con Proyecto	\$ Tiempo	Actual	Con Proyecto	\$ COV	Actual	Con Proyecto	\$ Peajes	
3,78	2,1	33.079	453.600	388.000	65.600	26.400	109.300	(82.900)	15.779

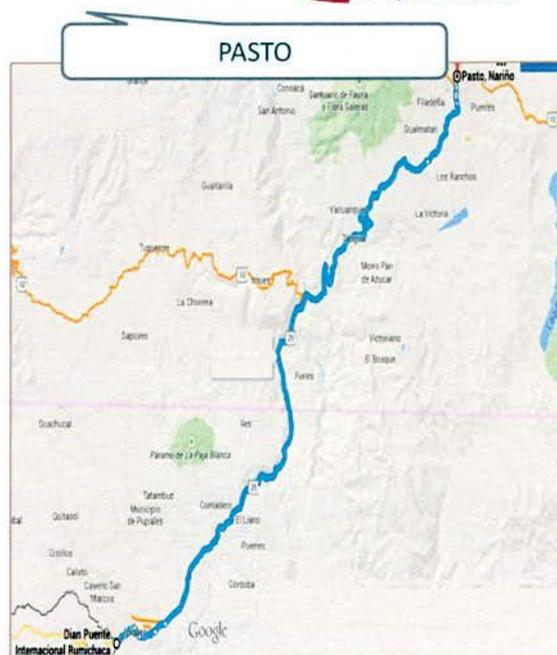
**ANi** **CORREDOR**  
**RUMICHACA- PASTO**  
 Agencia Nacional de Infraestructura



**Tiempo Vehículo**



**Tiempo Camión**

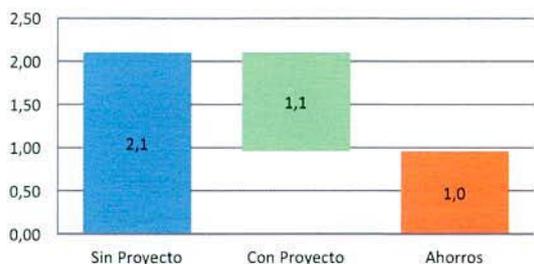


RUMICHACA

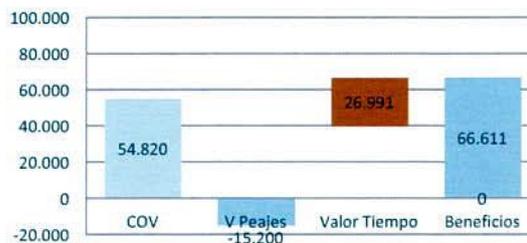
**CORREDOR**  
**RUMICHACA- PASTO**  
 Agencia Nacional de Infraestructura



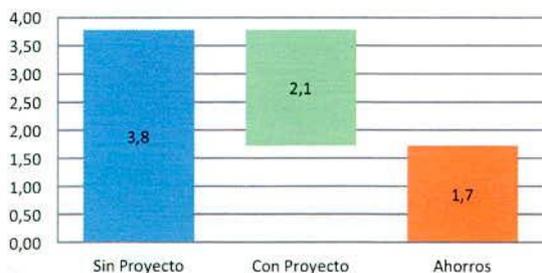
**Ahorro en tiempo vehículos**



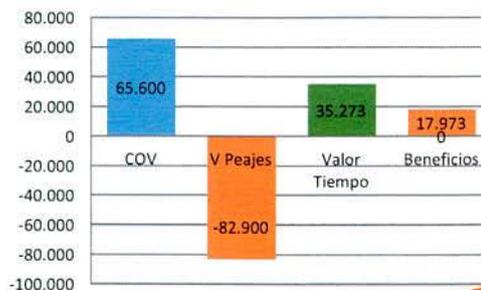
**Beneficios Vehículos**



**Ahorro en tiempo Camión**



**Beneficios Camión**



	Valor en miles de millones de pesos de 2013
Inversión en obras	\$1,633
Operación y mantenimiento	\$683
Total	\$2,316

### Inversión en obras:

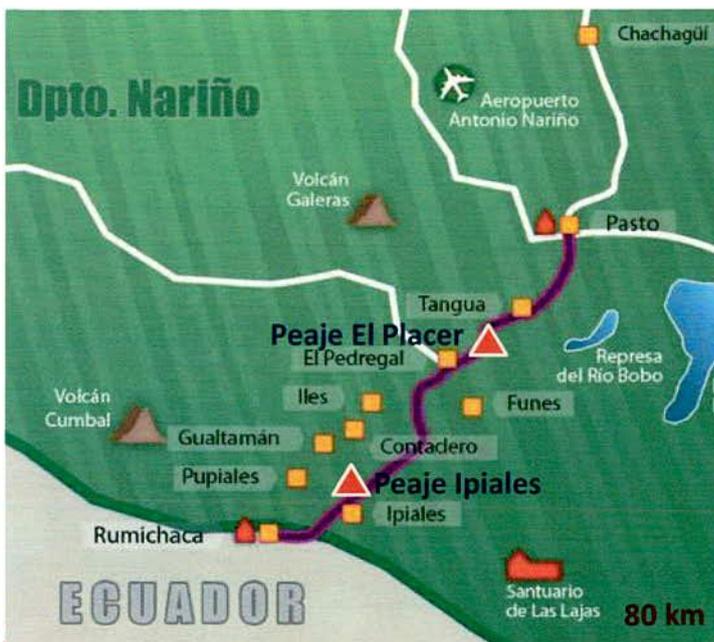
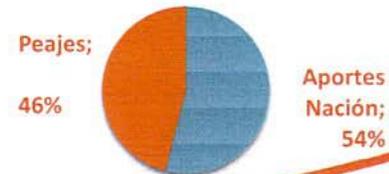
- Estudios y diseños
- Costo directo de obras
- Administración de la obra
- Costos ambientales y **plan de gestión social**
- Costos prediales

### Inversión en operación y mantenimiento:

- Mantenimiento periódico
- Mantenimiento rutinario
- Operación de la vía a cielo abierto
- Seguimiento ambiental y social

Estos costos no incluyen la interventoría, gastos de gestión contractual, primas de seguros, impuestos ni costos financieros que deben tenerse en cuenta para el costo total.

## El proyecto se paga con aportes de la Nación y con recaudo de peajes



### CASETAS DE PEAJE:

Peaje	Ubicación	Sentido Cobro	Observ
No. 1	El Placer	Bidireccional	Existente a ampliar
No. 2	Ipiales	Bidireccional	Nueva

### UNIDADES FUNCIONALES:

UF	Alcance	Plazo máx. inicio de operación
UF1	Rumichaca - La Josefina (PR25,6)	60 meses
UF2	La Josefina (PR25,6) - Pilcuán (PR31,9)	48 meses
UF3	Pilcuán (31,9) - El Pedregal (41,7)	36 meses
UF4	El Pedregal (0) - Tangua (15,7)	60 meses
UF5	Tangua (15,7) - Pasto (37,9)	48 meses

### CRONOGRAMA



FECHAS IMPORTANTES	
Publicación del Proyecto Pliego de Condiciones	19 de diciembre de 2014
Fecha pronunciamiento Procuraduría	17 de Febrero de 2015
Fecha pronunciamiento tribunal de Arbitramento	20 de Marzo de 2015
Fecha de Apertura	20 de Marzo de 2015
Cierre de Licitación	19 de Junio de 2015
Fecha de Adjudicación	24 de Julio de 2015

## Cuarta Generación de Concesiones Tercera Ola

# POPAYAN - PASTO

\* Los datos presentados con relación a este proyecto corresponde a información preliminar del desarrollo del mismo, por lo tanto las cifras de Capex y Opex reflejan ordenes de magnitud y están sujetas a cambios de los diseños definitivos

## CORREDOR PASTO - POPAYÁN



**TEMAS PENDIENTES:**  
Estructuración en progreso

### ALCANCE CONCESIONES 4G

Grupo 2 FONADE	TERCERA OLA
Longitud de Proyecto (Km) origen destino	268 Km
Construcción Doble Calzada	35.0 Km
Mejoramiento	157 Km
Construcción Calzada Sencilla	63 Km
Rehabilitación	84 Km
Construcción de Túneles	9

### MUNICIPIOS BENEFICIADOS

Pasto-Chachagüí-Patía-Tambo-Popayán-Rosas-Sucre

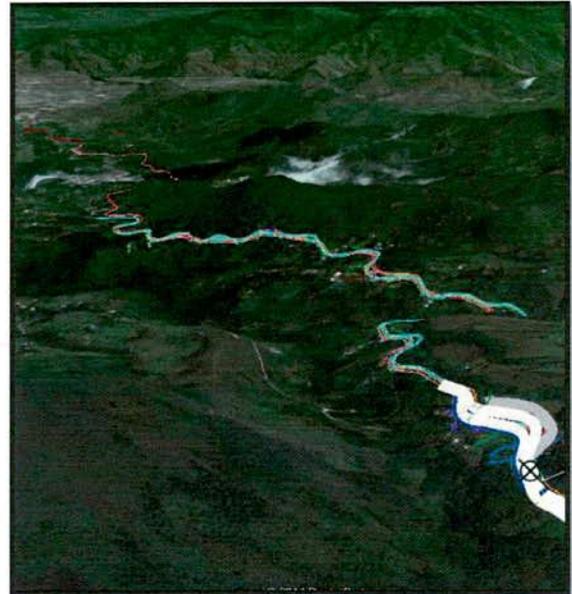
### GENERACIÓN DE EMPLEOS

1. Generación de cerca de 8000 empleos directos anuales durante la etapa de construcción (5 años)

### BENEFICIOS

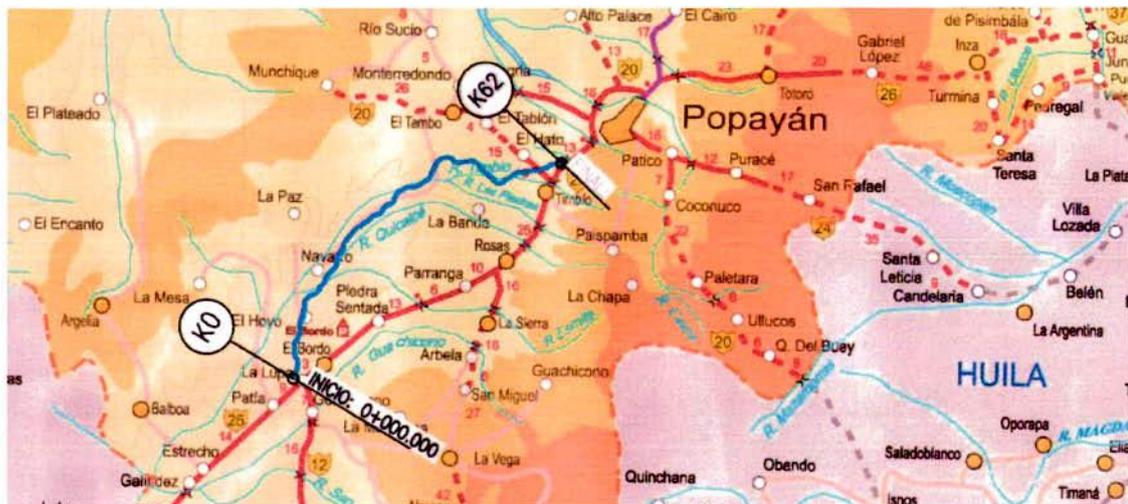
1. Se garantizará una mayor seguridad y confort de los usuarios.
2. Menores costos de operación en la vía Panamericana, y los puertos de comercio exterior.
3. Habrá una reducción importante en recorridos estimados entre 1 y 2 horas

- Inversión **264** mil millones (preliminares) en obras (CapEx obras)
- Velocidad de diseño **50-60** kph en vía existente  
**80** kph en vía nueva
- Reducción de accidentalidad causada por bajas condiciones geométricas de la vía e interferencia urbana
- Plazo de construcción **2** años
- Personas beneficiadas **440,000** nariñenses
- Sistemas avanzados de tecnologías de información para el control operacional y para la atención de accidentes



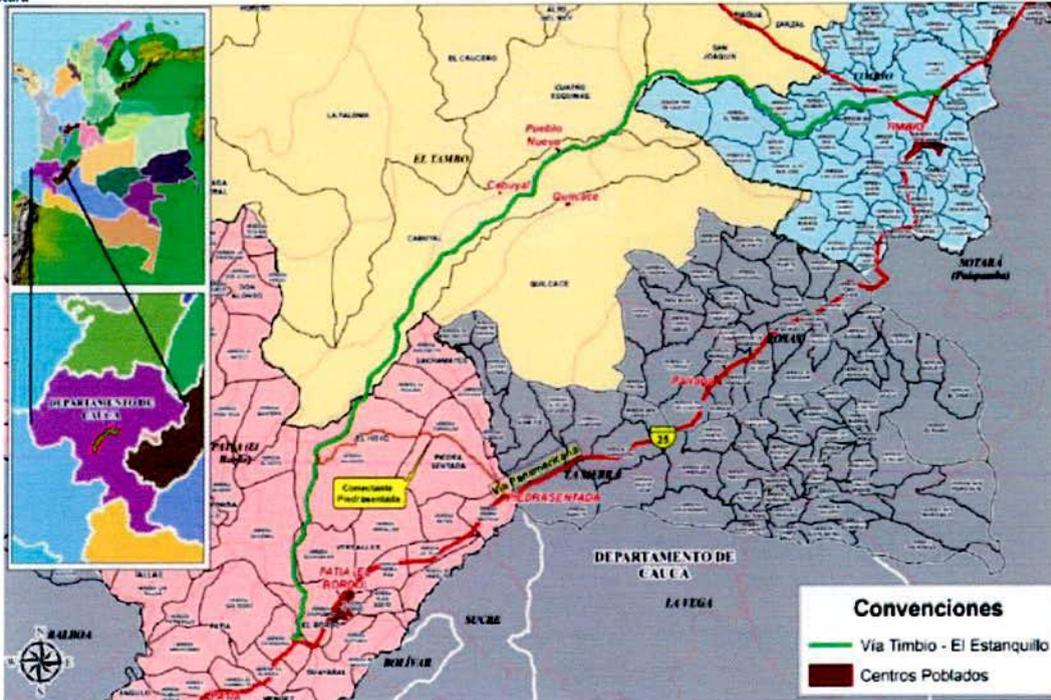
- **6 KM**
- **DOBLE CALZADA**

- Inversión **0,8** billones de pesos en vía existente y **2** billones (preliminares) en vía nueva (CapEx obras)
- Longitud final estimada Chachagüí – Popayán **227** km
- Velocidad de diseño **50-60** kph en vía existente **80** kph en vía nueva
- Ahorros de tiempo estimados **1,3** horas
- Plazo de construcción **3** años vía existente y **5** años vía nueva
- Empleos directos generados **8,000** puestos
- Personas beneficiadas **600,000** caucanos y nariñenses
- Sistemas avanzados de tecnologías de información para el control operacional y para la atención de accidentes



- **62 KM**
- **6 TÚNELES QUE SUMAN 9 KM**
- **68 Puentes**

# “ESTUDIOS DE LA VÍA TIMBIO, EL ESTANQUILLO”



Fuente: Consorcio Concol Cusa, 2014

CONTRATO INVIAS 2150 DE 2011

# MUCHAS GRACIAS

[www.ani.gov.co](http://www.ani.gov.co)

Agencia Nacional de Infraestructura – ANI



## CORREDOR PASTO – POPAYÁN

## TRÁFICO

Corredor Cauca - Nariño

